



FAIRTRADE
INTERNATIONAL

Criterio de Comercio Justo Fairtrade

para el Oro y los Metales Preciosos Asociados para la Minería Artesanal y en Pequeña Escala

Versión actual: 08.11.2013

Fecha prevista de la próxima revisión: 2018

Para comentarios, contacte a: standards@fairtrade.net

Para mayor información y descarga de criterios:
www.fairtrade.net/standards.html

Derechos de autor © 2013 de Fairtrade Labelling Organizations International e.V.
Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser
reproducida, almacenada en un sistema de recuperación de datos o transmitida de
ninguna forma y por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, de fotocopiado,
grabación o de otro modo, sin plena atribución de autoría.

Fairtrade International

Bonner Talweg 177, 53129 Bonn, Germany

Tel. +49-228- 94.92.30, Fax: +49- 228- 242.17.13, email: info@fairtrade.net, www.fairtrade.net

Índice de contenido

Introducción	3
Propósito.....	3
Referencias	4
Cómo utilizar el Criterio.....	4
Ejecución	5
Validez	5
Monitoreo de los cambios.....	5
Cambiar el curso de la historia.....	6
1. Requisitos generales.....	7
1.1 Certificación.....	7
1.2 Los miembros son mineros artesanales y en pequeña escala	8
1.3 Responsabilidades de la OMAPE.....	8
1.4 Descripción del producto	10
2. Comercio	10
2.1 Trazabilidad	10
2.2 Composición del producto.....	13
2.3 Contratos	13
2.4 Comprar de los productores certificados	15
2.5 Uso de la marca Fairtrade	15
3. Producción	16
3.1 Gestión de las prácticas de producción	16
3.2 Protección del medio ambiente	18
Gestión de sustancias tóxicas	18
Protección de los ecosistemas	19
Oro, Plata y Platino Ecológicos.....	21
3.3 Condiciones laborales.....	22
La no discriminación.....	23
Libertad de todas las formas inaceptables de trabajo.....	24
El trabajo infantil y la protección de los niños	24
La libertad de asociación y libertad sindical y la negociación colectiva	26
Condiciones de empleo	28
Salud y seguridad ocupacional.....	30
4. Empresa y desarrollo	31
4.1 Potencial de desarrollo.....	32
4.2 Democracia, Participación y Transparencia	33
4.3 La no discriminación	35
4.4. La prefinanciación	36
4.5 Fijación de precios.....	37
Anexo 1 Definiciones	39
Anexo 2 Principios para una MAPE Responsable	44
Anexo 3 Alcance geográfico	46

Introducción

Propósito

El Comercio Justo Fairtrade (en adelante Fairtrade) es una estrategia que aspira a promover el desarrollo sostenible y a reducir la pobreza a través de un comercio más justo.

La realización de cambios en el sistema convencional de comercio que apuntan a beneficiar a los pequeños productores y a los trabajadores en el sur y a aumentar su acceso a mercados, son los principales objetivos de Fairtrade. Estas acciones pueden conducir a mejoras en el bienestar social y económico de los pequeños productores y trabajadores, así como a su empoderamiento y a la sostenibilidad ambiental. El propósito del Criterio de Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados aplicables a la minería artesanal y en pequeña escala (MAPE), es el establecimiento de los requisitos que determinan la participación en el sistema Fairtrade.

El presente Criterio está dirigido a la creación de oportunidades para los mineros artesanales y en pequeña escala y sus comunidades. El objetivo general de este Criterio es promover la formalización del sector minero artesanal y en pequeña escala (MAPE), mediante el establecimiento y la afiliación a organizaciones de mineros artesanales y en pequeña escala (OMAPE). Es, de esta manera, que se aspira al logro de buenas condiciones de trabajo para los productores, a organizaciones de productores fortalecidas con capacidad de cabildeo para el establecimiento de leyes y políticas públicas que promuevan un sector responsable de MAPE, una mejor gestión ambiental (incluidos la mitigación del uso de mercurio y la restauración ecológica), la seguridad social, la justicia de género, la protección infantil y la eliminación del trabajo infantil en las comunidades mineras, el bienestar de las familias y de los/as niños/as, un acceso más justo a los mercados, beneficios para las comunidades locales en ecosistemas ricos en minerales y una mejor gobernanza de este sector.

Una OMAPE se constituye según la realidad legal, social, cultural y organizativa del contexto local. Una OMAPE promueve la formalización y mejora de las prácticas mineras de una comunidad MAPE. Una OMAPE tiene derechos legales o contractuales directos (pertenecientes a la OMAPE) o indirectos (pertenecientes a los mineros de la OMAPE) y permisos ambientales para la explotación de la minería. Cuando un país no procura la minería comunitaria artesanal y en pequeña escala con personería jurídica, la OMAPE posee todos los derechos legales o contractuales directos o indirectos y permisos ambientales para explotar la minería de manera legal.

Una OMAPE está compuesta por los propietarios legales y/o titulares, propietarios de tierras, partes interesadas y/o miembros. Diversos mineros artesanales y en pequeña escala pueden estar operando bajo la coordinación y consentimiento de la OMAPE: entre ellos puede haber mineros autónomos, unidades familiares, grupos de mineros autónomos, otras organizaciones comunitarias como mujeres seleccionadoras de minerales, microempresas pertenecientes a la economía familiar, pequeñas empresas y otras similares, así como todo tipo de trabajadores.

La OMAPE es responsable de la certificación Fairtrade y tiene derecho a otorgar permisos a los mineros para trabajar bajo su coordinación o ha sido designada por los titulares de esos derechos para que les represente en todos los asuntos relacionados con la certificación Fairtrade.

La visión de Fairtrade para la minería artesanal y en pequeña escala está en conformidad con los valores básicos de Fairtrade de empoderar a los productores y a las comunidades locales por medio del comercio y el logro de la transformación y la restauración económica, social y ambiental.

El Criterio no está destinado a situaciones que conduzcan a una fiebre de oro, ni para los recién llegados a explotar la minería en áreas ambientalmente sensibles, sino que pretende actuar como incentivo para la organización y formalización de la minería artesanal y en pequeña escala (MAPE).

Referencias

Cuando establece sus Criterios, Fairtrade International (FLO) se basa en ciertas normas y convenios reconocidos internacionalmente, especialmente los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Fairtrade International también exige que las organizaciones de productores cumplan la legislación nacional con respecto a los temas tratados en este Criterio, cuando los requisitos de dicha legislación son más estrictos. Lo mismo se aplica a las prácticas regionales y sectoriales.

Este Criterio se adhiere a los principios de una MAPE responsable formulados por la Alianza por la Minería Responsable (ARM), y a todas las referencias mencionadas en este documento, tal como han sido publicadas por ARM e incluidas a continuación.

Cómo utilizar el Criterio

Este es el Criterio de Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados para su aplicación por la minería artesanal y en pequeña escala, MAPE.

Este Criterio sólo se destina a las organizaciones de mineros artesanales y en pequeña escala (OMAPE) en los países del ámbito geográfico mencionados en el Anexo 3

El Criterio de Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados para la minería artesanal y en pequeña escala contiene 4 capítulos: Requisitos generales, Comercio, Producción, Empresa y Desarrollo.

- El capítulo sobre los **Requisitos generales** define lo que Fairtrade entiende por organizaciones de mineros artesanales y en pequeña escala y sus miembros.
- El capítulo sobre **Comercio** define lo que OMAPE puede hacer para fomentar prácticas comerciales leales.
- El capítulo sobre **Producción** define lo que los productores pueden hacer utilizando métodos de producción que les permite asegurar de mejor manera sus medios sostenibles de vida.
- El capítulo sobre **Empresa y desarrollo** define el enfoque único de Fairtrade para el desarrollo y explica cómo a través de la organización social los productores pueden sentar las bases para el empoderamiento y medios de vida sostenibles.

En cada capítulo y sección del Criterio encontrará:

- La **intención y el alcance** que introducen y describen el objetivo y definen el ámbito de aplicación de tal capítulo o sección
- Los **requisitos** que especifican las reglas a seguir. Usted será auditado según estos requisitos; y
- La **guía** que le ayudará a interpretar los requisitos. La guía puede proporcionarle las mejores prácticas, sugerencias y ejemplos de cómo cumplir con el requisito. Puede también darle explicaciones adicionales sobre el requisito, con la razón o intención de tal exigencia. Usted no será auditado en materia de asesoramiento.

En este Criterio usted encontrará dos clases de requisitos:

- Los **Requisitos fundamentales** reflejan los principios de Fairtrade y su cumplimiento es obligatorio. Éstos se indican con el término 'Fundamental' en la columna de la izquierda en todo el Criterio.
- Los **requisitos de desarrollo** se refieren a las mejoras continuas que las organizaciones certificadas deben llevar a cabo en promedio, de acuerdo con un sistema de puntaje (definiendo también los umbrales mínimos promedio) definido por el organismo de certificación. Éstos se indican con el término 'Desarrollo' en la columna de la izquierda en todo el Criterio.

Usted está en conformidad con el Criterio Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados para la minería artesanal y en pequeña escala si cumple todos los requisitos fundamentales y alcanza el puntaje mínimo de los requisitos de desarrollo definidos por el organismo de certificación. Para más información sobre la forma en que usted será auditado con respecto a los requisitos de desarrollo, consulte el sitio web del organismo de certificación.

A cada requisito se asigna un número (0, 1, 3 ó 6). Esta cifra representa el número de años hasta la auditoria del requisito. Tenga en cuenta que no todos los requisitos se aplican a usted. Por ejemplo, si usted y los miembros de su organización no contratan a trabajadores, entonces la auditoria de los requisitos relacionados con los trabajadores no se aplica a usted. O, por ejemplo, si usted y los miembros de su organización no utilizan ningún tipo de plaguicidas, tampoco se aplica la auditoria pertinente a los plaguicidas. En tales casos, el organismo de certificación tendrá en cuenta estos requisitos como no aplicables.

En el Criterio, 'usted' se refiere a la **Organización de Mineros Artesanales y en Pequeña Escala** certificada (OMAPE) como la parte responsable del cumplimiento del requisito. En este documento se indica explícitamente cuando los requisitos aplican directamente a los miembros de la organización OMAPE.

Ejecución

El organismo de certificación desarrolla Criterios técnicos de cumplimiento que serán utilizados en las auditorías y en la toma de decisiones de certificación. Estos Criterios de cumplimiento siguen la formulación y los objetivos de los requisitos contenidos en este documento.

Los requisitos de este Criterio se aplican a la OMAPE y a sus miembros. Los mineros artesanales pueden participar en Fairtrade como miembros de una OMAPE si existe dicha organización. Este Criterio se aplica las OMAPO comunitarias compuestas por todo tipo de organizaciones que la puedan constituir.

La Unidad de Criterios de Fairtrade producirá documentos explicativos con informaciones adicionales relacionadas con este Criterio. Una vez finalizados, los documentos estarán disponibles en el sitio web de Fairtrade International: www.fairtrade.net/standards. Usted no será auditado con respecto a los documentos explicativos.

Validez

La presente es la primera versión del Criterio de Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados para la minería artesanal y en pequeña escala y entra en vigor a partir del 1° de abril de 2014.

Este Criterio ha sido adaptado de la primera versión publicada el 15 de marzo de 2010 del Estándar Fairtrade y Fairmined para el oro y la minería artesanal y en pequeña escala, y la reemplaza, e incluye a los metales preciosos asociados.

Monitoreo de los cambios

Fairtrade International puede modificar los Criterios de Fairtrade según se explica en los procedimientos operativos estándares de Fairtrade International, véase http://www.fairtrade.net/setting_the_standards.html. Los requisitos normalizados de Fairtrade pueden ser añadidos, borrados o modificados. Si usted posee la certificación Fairtrade, sírvase consultar periódicamente el sitio web de Fairtrade International para seguir las modificaciones de los Criterios.

La certificación Fairtrade asegura el cumplimiento de los Criterios de Fairtrade. Las modificaciones de los Criterios de Fairtrade pueden cambiar los requisitos de la certificación Fairtrade. Si usted desea obtener la certificación Fairtrade o ya cuenta con ella, es necesario que consulte con regularidad los criterios de cumplimiento y las políticas de certificación en el sitio web de la entidad de certificación en

<http://www.flo-cert.net>.

Cambiar el curso de la historia

Versión número	Fecha de publicación	Cambios
08.11.2013	08.11.2013	Primera publicación del Criterio

1. Requisitos generales		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Este capítulo describe los requisitos relativos a la certificación de la OMAPE y de sus miembros y al alcance del Criterio.</p> <p>Este capítulo se aplica la OMAPE como titular del certificado.</p>
1.1 Certificación		
Año 0	Fundamental	<p>1.1.1 Cuando solicite la certificación inicial, usted debe acreditar su naturaleza "artesanal y en pequeña escala" mediante una carta de recomendación de una agencia gubernamental o una ONG local o internacional.</p> <p>Guía: Si hay alguna duda sobre el carácter artesanal y en pequeña escala de la OMAPE, FLO-CERT puede consultar si las leyes mineras locales definen la minería artesanal o en pequeña escala y las comunidades MAPE cercanas.</p>
		<p>1.1.2 Usted debe proporcionar evidencia documentada que su visión y constitución están en consonancia con los objetivos de Fairtrade.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.1.3 Usted debe aceptar la realización de auditorías de sus instalaciones y de las de sus proveedores locales y proporcionar información a petición de la entidad de certificación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.1.4 Usted debe designar a una persona de contacto para todos los asuntos de la certificación. Esta persona debe mantener el organismo de certificación y a Fairtrade International al tanto de los datos de contacto e información de importancia.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.1.5 Usted debe facilitar el apoyo del personal de Fairtrade International y de los consultores que trabajan por cuenta de Fairtrade a los miembros de su organización.</p> <p>Guía: El personal de Fairtrade y los consultores que trabajan por cuenta de Fairtrade apoyan el empoderamiento y el desarrollo de la organización y de sus miembros con el fin de aumentar su representación y participación en la cadena mundial de suministro del oro – en particular la organización y capacitación de los trabajadores y la integración de las mujeres organizadas.</p>

1.2 Los miembros son mineros artesanales y en pequeña escala		
Año 0	Fundamental	<p>1.2.1 La mayoría de los miembros que trabajan en el ámbito de alcance de la OMAPE debe estar compuesta por</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mineros artesanales o en pequeña escala de la comunidad. La minería es realizada por ellos mismos y sus familias; • Propietarios/miembros/titulares de la OMAPE que participan en las actividades mineras o se dedican a las actividades económicas de la OMAPE; • Propietarios/miembros/titulares de la OMAPE que forman parte de la comunidad minera; • Propietarios/miembros/titulares de la OMAPE que nunca han sido accionistas de capital minero industrial.
		<p>1.2.2 La OMAPE debe tener límites geográficos claramente definidos.</p> <p>Guía: La OMAPE define los límites geográficos que deben ser locales a los centros y a la región de producción bajo su influencia directa. Los límites ayudan a garantizar una conciencia más plena y un compromiso mayor de sus miembros con los objetivos y reglamentos de la organización.</p>
1.3 Responsabilidades de la OMAPE		
		<p>Intención y alcance</p> <p>La intención de esta sección es asegurar que la OMAPE y sus miembros registrados acatan todas las obligaciones legales según la legislación nacional, como el pago de impuestos sobre las regalías.</p> <p>Además, esta sección describe las reglas para asegurar que la OMAPE y sus miembros registrados desarrollan actividades mineras, sin la destrucción de otros recursos naturales imprescindibles para diversos grupos de la comunidad, ya sean grupos étnicos o de agricultores y pastores, e implementan mecanismos de gestión eficaz de conflictos.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.3.1 Los impuestos, honorarios, regalías y otros tributos deben pagarse a la autoridad competente, como es requerido por la legislación aplicable.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.3.2 Las operaciones mineras deben ser realizadas con el consentimiento de las autoridades locales legales y tradicionales de la comunidad.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.3.3 La OMAPE debe contar con un procedimiento de reclamación transparente y eficaz para los derechos humanos y el medio ambiente, que incluye un debido proceso. El procedimiento de reclamación debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una persona responsable a cargo de las reclamaciones designada por la OMAPE • Procesos para documentar las reclamaciones, las preocupaciones y las medidas correctivas. • Procesos de investigación y toma de decisiones en un período de noventa días después del recibo de una reclamación.

Año 0	Fundamental	<p>1.3.4 Si la reclamación o conflicto no puede ser resuelto entre la OMAPE y la parte interesada, las inquietudes deben ser investigadas por un órgano competente en materia del medio ambiente o derechos humanos (según corresponda), reconocido por la Federación Nacional de los productores afectados. Si no existe acuerdo sobre la competencia de dicho órgano, Fairtrade International se reserva el derecho de decidir en su nombre, en un periodo de treinta días. Los términos de referencia para la investigación deben ser aprobados por el organismo de certificación. La OMAPE debe tomar medidas conformes a la decisión tomada por el órgano competente del medio ambiente o de derechos humanos.</p> <p>La OMAPE debe cubrir los costos de la investigación, excepto en el caso de repetidos agravios ya previamente decididos a favor de la OMAPE, en el que los costos corren por cuenta de la parte perdedora.</p>
Año 0	Fundamental	<p>1.3.5 Los ingresos de la OMAPE y de cualquiera de sus mineros no deben ser utilizados directa o indirectamente para el financiamiento o apoyo de actividades ilegales o relacionadas con el conflicto armado.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>1.3.6 La OMAPE debe desempeñar un papel activo en la planificación y promoción del desarrollo sostenible a nivel local.</p> <p>Esto implica asumir la responsabilidad de la comunidad minera circundante, incluidas las áreas, entidades y personas que NO son parte del sistema de producción, pero que forman parte del entorno global de la comunidad minera.</p> <p>Guía: De manera proactiva, la OMAPE asume una responsabilidad sensible a los principios fundamentales de Fairtrade mediante el monitoreo, la planificación y el uso de la Prima.</p> <p>Las áreas más sensibles, en las que OMAPE desarrolla un monitoreo claro pro-activo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la colaboración con otros grupos de la comunidad y sus autoridades para el monitoreo y manejo sostenible de las áreas forestales en su ámbito de influencia; • la definición de áreas intocables en comunidades o zonas que forman parte de la comunidad, pero que no son parte del sistema de producción; • el mayor esfuerzo posible para vigilar la situación de las mujeres; • la OMAPE realiza el mayor esfuerzo posible para vigilar y promover la prohibición de la quema de amalgama en las áreas de hábitat de la comunidad minera (si procede). La OMAPE define como objetivo prioritario la eliminación de la quema de amalgama en casas en el plazo convenido y se cerciora de que dicha quema se realiza en lugares bien definidos, aislados de las zonas habitadas.
Año 3	Desarrollo	<p>1.3.7 La OMAPE debe realizar todo esfuerzo razonable para integrar en su sistema de producción a las mujeres seleccionadoras de minerales.</p> <p>Guía: La intención del Criterio es la vinculación de las mujeres trabajadoras independientes seleccionadoras de minerales para que vendan a mercados Fairtrade y no a los comerciantes locales que pagan un precio más bajo. La mejoras en la tecnología les impacta fácilmente. Incluso, si no pertenecen al sistema de producción de la OMAPE, son un grupo prioritario que debe beneficiarse de las "responsabilidades de segundo nivel" de la OMAPE con la comunidad minera, que se verán reflejadas en la participación de las actividades llevadas a cabo mediante el plan de la prima.</p>

1.4 Descripción del producto

El Criterio abarca los metales preciosos de la MAPE producidos de depósitos primarios (roca dura), secundarios (placer o aluvial) y terciarios (colas o relaves). Los metales preciosos Fairtrade incluyen el oro, así como la plata y el platino cuando se hallan y producen como subproductos junto con el oro certificado y por lo tanto deben ser interpretados como "oro (Au)", "plata (Ag)" y "platino (Pt)".

Oro, Plata y Platino Ecológico de Fairtrade se refieren al oro, a la plata y al platino que han sido producidos por la organización de mineros cumpliendo los requisitos para la extracción ecológica de metales preciosos (sin químicos), descritos en el capítulo 3.2 sobre la Protección del Medio Ambiente.

Los productos intermedios como el carbón activado impregnado con oro de lixiviación o aleaciones "doré" (lingotes de oro de muy baja pureza) son productos comercialmente intercambiables en algunos países. A menudo es la organización de mineros quien realiza el procesamiento de estos productos intermedios y, en algunos casos, el enriquecimiento (refinado) adicional, con el fin de agregar valor a su producto. Estos procesos pueden también ser realizados por los operadores que actúan en los mercados posteriores o intermediarios que compran de los mineros.

Como el producto es metal certificado Fairtrade empleado como un componente en la fabricación de productos de consumo final, el Criterio no contempla la fabricación en detalle, sino que describe las reglas para los productos compuestos y exige que todos los operadores involucrados en el proceso sean operadores certificados.

2. Comercio

Intención y alcance

Este capítulo describe los requisitos que usted debe cumplir para la venta de metales preciosos Fairtrade. Véase el Anexo 1 para las definiciones.

2.1 Trazabilidad

Intención y alcance

Los requisitos de trazabilidad pretenden proteger a los operadores y a los consumidores mediante el sistema de rotulado y etiquetado de Fairtrade

Los requisitos de esta sección garantizan que la autenticidad del Metal precioso de Fairtrade puede ser verificada, su origen se remonta al productor a través de documentación y que el producto está separado físicamente y es identificable de otros productos no Fairtrade.

La "cadena de custodia" de todos los productos etiquetados garantiza la trazabilidad física y documental del Metal precioso de Fairtrade. Los requisitos de trazabilidad física y/o documental aseguran al cliente que la cantidad exacta del Metal precioso de Fairtrade fue extraída en conformidad con el Criterio, por una o varias organizaciones de la minería artesanal y en pequeña escala, y que la compra del producto de consumo aporta beneficios inmediatos a la(s) organización(es) certificada(s).

En cuanto al Metal precioso ecológico de Fairtrade, por ser este un producto excepcional que merece ser manejado con especial atención, los requisitos de trazabilidad física garantizan al consumidor que todo el oro contenido en el producto final fue producido por cierta(s) organización(es) minera(s) como metal de origen certificado y que la compra del producto de consumo final

		<p>aporta beneficios exclusivos e inmediatos a esta(s) organización(es) certificada(s).</p> <p>Las refinерías registradas en la "cadena de custodia" pueden hacer un balance de masa del Metal precioso de Fairtrade. Esta excepción a los requisitos de trazabilidad está permitida con el fin de asistir al desarrollo de un mercado de volumen para las OMAPE y asegurar el máximo de beneficios mediante el pago de la prima y del precio mínimo Fairtrade. No se permite etiquetar el Metal precioso Fairtrade de masa balanceada como Fairtrade en ninguna comunicación o actividad de comercialización dirigida al público.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.1 Usted sólo puede vender como Fairtrade mena o minerales que fueron producidos por la OMAPE y sus mineros registrados. Los metales, minerales metálicos, minerales y relaves mineros provenientes de áreas o mineros no registrados deben ser distinguibles del metal de Fairtrade y no deben ser vendidos como tal.</p> <p>Para el procesamiento conjunto de un producto, se permite unir, fundir y consolidar dos o más volúmenes de productos minerales o intermedios certificados de dos o más OMAPE certificadas o de mineros registrados.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.2 El volumen total del Metal precioso de Fairtrade producido mediante el sistema de procesamiento de la OMAPE debe ser físicamente rastreable.</p> <p>Guía: La OMAPE ha implementado un Sistema de Control Interno (SCI) que permite comprobar el origen de la mena y de los productos concentrados y finales.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.3 Si la OMAPE o sus miembros mineros contratan o alquilan equipo para el procesamiento mineral, debe garantizarse la trazabilidad física completa del oro.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.4 Si la OMAPE o sus mineros miembros requieren contratar a operadores externos para procesar su mineral o para enriquecer los productos intermedios, debe realizarse todo esfuerzo posible para cumplir plenamente con los requisitos de trazabilidad física.</p> <p>Guía: Cuando el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física impone costos excesivos, las OMAPE y los operadores quedan exentos de los requisitos de trazabilidad física. Los proveedores de servicios externos (como los procesadores) están sujetos a auditorías físicas, de las que la OMAPE es responsable.</p> <p>Los indicadores de los gastos de la trazabilidad y de los procedimientos para la documentación de los costos excesivos, han sido expuestos con más detalle en un documento orientativo aparte. En caso de exención de la trazabilidad física o de un paso del proceso, la OMAPE o sus mineros miembros deben estar en posesión física del producto antes y después del paso de procesamiento exento y garantizar el balance de masa exacto (el insumo es igual al producto, menos las pérdidas en el proceso).</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.5 Las OMAPE certificadas para la producción de Metales Preciosos Ecológicos deben cumplir todos los requisitos de la trazabilidad física si venden sus metales preciosos certificados como producción ecológica.</p> <p>Guía: Un minero con certificación ecológica está autorizado a vender sus metales preciosos como Fairtrade o "ECO".</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.6 En todo momento, todo el volumen del Metal precioso producido por la OMAPE debe garantizarse mediante la documentación.</p>

Año 0	Fundamental	<p>2.1.7 Todas las transacciones entre el comprador y la OMAPE deben ser completamente rastreables y están sujetas al pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física para el Metal precioso de Fairtrade, destinado a productos etiquetados.</p> <p>Guía: Este requisito se aplica la trazabilidad durante el comercio, el transporte y el procesamiento.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.8 La unión, fusión y consolidación de volúmenes de Metal precioso de Fairtrade están permitidas en cualquier momento.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.9 Toda transacción entre el comerciante/comprador y cualquier operador subsecuente o entre operadores, incluido el transporte, deben ser completamente rastreables y están sujetas al pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física de todos los productos etiquetados.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.10 El pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física debe ocurrir durante cualquier proceso de enriquecimiento o de fabricación que conduzca a un producto etiquetado de consumo.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.11 Los operadores (comprador/comerciante, transportista, refinador, fabricante, etc.) que comercian con Metal precioso “Fairtrade” y “Eco Fairtrade” deben asegurar los requisitos de trazabilidad física de todos los productos etiquetados.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.12 La trazabilidad documental debe estar asegurada por cualquier operador en cualquier punto de la cadena de suministro mediante el uso de una marca de identificación en toda la documentación relacionada.</p> <p>El comprador y el vendedor deben indicar claramente una marca de identificación en la documentación relacionada (por ejemplo, contratos, albaranes, facturas).</p> <p>Todos los operadores deben garantizar que tanto ellos como el organismo certificador podrán remontarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El vendedor del producto • La forma física del producto en el momento de la transacción (compra y venta) • Las modificaciones realizadas y los rendimientos correspondientes • La eliminación • Las cantidades compradas y vendidas (la anterior – la posterior) • La fecha de las transacciones • El comprobante de pago del precio mínimo Fairtrade, de la Prima Fairtrade y la Prima Ecológica y de la prefinanciación (si corresponde).
Año 0	Fundamental	<p>2.1.13 El Metal precioso de Fairtrade que se adquiere según el modelo de Programa para el suministro de Oro, debe ser físicamente rastreable desde la OMAPE certificada hasta el punto de refinación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.1.14 Los Metales preciosos de Fairtrade adquiridos conforme al Programa para el suministro de Oro deben ajustarse a las políticas de etiquetado y de comunicación estipuladas en los acuerdos contractuales con Fairtrade International o con los socios autorizados con licencia.</p> <p>Guía: Los productos elaborados como resultado del Programa para el suministro de Oro no son elegibles para el etiquetado de productos o actividades de comercialización con los consumidores, con el fin de proteger la integridad de la cadena de suministro rastreable mediante su etiqueta.</p>

2.2 Composición del producto

		<p>Intención y alcance</p> <p>Si bien el alcance de este Criterio cubre exclusivamente el Metal precioso de Fairtrade, el producto que lleva la etiqueta de Fairtrade es el producto de consumo final que contiene dicho metal. La intención de esta sección es que el metal precioso certificado sea un componente significativo del producto etiquetado de consumo final.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.2.1 La etiqueta y/o sello del producto de consumo final debe indicar claramente que el metal precioso ha sido certificado como oro, plata o platino de Fairtrade en consonancia con los convenios relativos al etiquetado de Fairtrade International para los metales preciosos (Véase el manual relativo a los criterios de cumplimiento del sello y la marca de Fairtrade International).</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.2.2 Los productos de consumo final que pueden ser etiquetados como Oro, Plata o Platino de Fairtrade y/u Oro, Plata o Platino Ecológico de Fairtrade son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las joyas y los componentes de joyas semielaborados; • las monedas y lingotes o productos conmemorativos de carácter transaccional; • las medallas y trofeos; • los artefactos religiosos.
Año 0	Fundamental	<p>2.2.3 El uso del sello Fairtrade en metales preciosos certificados está sujeto a la autorización de Fairtrade International.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.2.4 El quilataje mínimo del metal precioso certificado Fairtrade que puede ser utilizado en los productos descritos en el punto 2.2.2 debe cumplir con la legislación nacional del país en el que se comercializan. Debe conformar además con la descripción del producto reconocida internacionalmente y establecida por la Confederación Mundial de la Joyería en su libro azul (BLUE Book) - libro de metales preciosos – terminología y clasificación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.2.5 Cuando los componentes de joyería no pueden plenamente proceder de una fuente certificada de metales preciosos, se permite utilizarlos como metales no certificados en una pieza de una joya final certificada, si se encuentra en la lista a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • adorno para pendiente; • broche de cierre (anillo de enganche, broche de engarce, eslabón giratorio, bayoneta); • cadena (siempre que no exceda el 15% del contenido precioso total de los artículos de joyería acabados); • topos de broche, retenes, juntas y pasadores; • soldaduras y aleaciones.
Año 0	Fundamental	<p>2.2.6 Los metales preciosos certificados deben constituir el cien por ciento del metal utilizado en monedas conmemorativas, lingotes, medallas, trofeos y objetos religiosos.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.2.7 No son elegibles para el etiquetado o estampado los trofeos o medallas plateadas (doradas) que constan de otros metales en su interior o en otras piezas ornamentales.</p>
<h2>2.3 Contratos</h2>		
		<p>Intención y alcance</p>

		<p>El intercambio comercial de metales preciosos es una cuestión de confianza. Las relaciones a largo plazo entre productores y compradores con reglas claras y planes de suministro intercambiados abiertamente y planes de producción, permiten forjar relaciones de mutua confianza – y permiten a la OMAPE involucrarse en mejoras a largo plazo de sus operaciones.</p> <p>Los contratos entre la OMAPE y los compradores establece el marco para las operaciones comerciales de Fairtrade. Es importante que las obligaciones contractuales sean mutuamente acordadas y claramente entendidas por las partes contratantes y estén bien documentadas.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.1 El comprador debe aportar a sus socios comerciales de Fairtrade un plan indicativo de su requerimiento anual, especificando los volúmenes del Metal precioso de Fairtrade que se prevé comprar de cada OMAPE.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.2 La OMAPE debe aportar a sus socios comerciales de Fairtrade un plan indicativo de su producción anual de metales preciosos Fairtrade.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.3 La transparencia documental (papel o copia electrónica) debe existir de todas las transacciones Fairtrade a lo largo de la cadena de suministro, desde la OMAPE certificada hasta el producto final etiquetado o hasta el punto de equilibrio de masa.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.4 Todas las partes implicadas deben suscribir los respectivos acuerdos que garantizan la transparencia necesaria en todas las transacciones de Fairtrade.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.5 La OMAPE (o sus mineros miembros) y el comprador deben redactar un contrato. El contrato debe incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • volúmenes mínimos y máximos; • especificaciones de calidad; • precio y condiciones de pago; • condiciones de entrega/suministro. <p>Ambas partes deben garantizar que el precio se basa en la hora y fecha AM o PM fijado por el London Bullion Market Association (LBMA) o del Mercado de Platino y Paladio de Londres (LPPM)</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.6 La OMAPE (o sus mineros miembros) y el comprador deben definir la determinación del contenido de los metales preciosos y los procedimientos de arbitraje en el contrato de compra, en consonancia con las prácticas existentes en el sector.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.7 Las órdenes de embarque deben especificar la cantidad y pureza supuesta del metal por envío.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.8 Cuando la OMAPE o el comprador da aviso de suspensión, los contratos firmados antes de la fecha de dicha notificación sólo serán reconocidos como representación de productos certificados por un período máximo de seis meses después de la fecha de la suspensión. FLO-Cert informará a todos los comerciantes y operadores de la suspensión en un plazo de siete días laborables después de la notificación.</p> <p>Guía: Los contratos existentes Fairtrade que han sido firmados antes del aviso de suspensión, puede cumplirse si ambas partes (productor y comprador) están de acuerdo.</p>
Año 0	Fundamental	<p>2.3.9 Los operadores no deben comprar o vender productos a operadores descertificados para la venta como productos certificados, a partir de la fecha de la descertificación. Se aceptarán los contratos que hayan sido entregados</p>

		al comprador. Los contratos que no hayan sido cumplidos aún en el momento de la descertificación, no serán clasificados como contratos de Fairtrade.
Año 0	Fundamental	2.3.10 Los compradores no deben condicionar la compra de productos certificados a la venta de una cantidad de productos no certificados en términos que claramente son desfavorable para el productor.
2.4 Comprar de los productores certificados		
		<p>Intención y alcance</p> <p>La intención de esta sección es asegurar que los considerables esfuerzos de las organizaciones y de sus miembros para ser certificados Fairtrade sean recompensados adecuadamente mediante el pago del Precio y la Prima Fairtrade, y que estos esfuerzos no sean aprovechados ni explotados para el beneficio personal ajeno. Esto incluye la eliminación de intermediarios innecesarios y mantener una cadena interna de custodia completamente trazable.</p> <p>Esta sección se aplica las OMAPE, a sus miembros y a todos los operadores posteriores que comercian con los metales preciosos de Fairtrade hasta el punto de venta donde se vende el producto de consumo final.</p>
Año 0	Fundamental	2.4.1 Todos los operadores deben designar un contacto oficial para los aspectos relacionados con el comercio de Fairtrade.
Año 0	Fundamental	2.4.2 Todos los metales preciosos de Fairtrade deben ser producidos por OMAPE certificadas en sus minas certificadas.
Año 0	Fundamental	<p>2.4.3 La OMAPE o los mineros registrados en el sistema de producción de la OMAPE pueden vender metales preciosos certificados. Los compradores deben entregar un informe a la OMAPE de todas las transacciones realizadas con sus mineros.</p> <p>Deben presentarse informes sobre cada uno de los ramos tan pronto como se efectúen los pagos finales y deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la fecha de la transacción; • el volumen del metal precioso comprado; • el monto pagado de la prima aplicable. <p>Guía: Los informes de las transacciones con los mineros del sistema de producción de la OMAPE, permiten a la OMAPE consolidar y controlar en su Sistema de Control Interno (SCI) los volúmenes vendidos y registrar los montos de Primas recibidos por los mineros en nombre de la OMAPE.</p>
2.5 Uso de la marca Fairtrade		
Año 0	Fundamental	<p>Si desea utilizar la marca FAIRTRADE en su material promocional (por ejemplo, folletos, sitios web o empaquetado al por mayor) debe ponerse previamente en contacto con Fairtrade International para su aprobación.</p> <p>Guía: Fairtrade International fomenta el uso de la marca FAIRTRADE por los productores. A fin de proteger la integridad de la marca, Fairtrade International se asegura primero de que el material cumple con el "Líneas directrices para el uso de la marca registrada" y otorgará el permiso por escrito una vez que esto haya sido confirmado.</p> <p>Si identifica el uso sin la previa autorización, el primer paso que usted debe dar es contactar a Fairtrade en: artwork@fairtrade.net para encontrar una</p>

		<p>solución común. No es necesario que usted retire de inmediato el sello/etiqueta FAIRTRADE de todo el material. El coordinador de arte en Fairtrade discutirá con usted todas las medidas necesarias. Fairtrade Internacional considera a todos los productores de Fairtrade como socios cuyo interés común es proteger la integridad de la marca Fairtrade y se esfuerza por encontrar una solución viable para todas las partes y en todos los casos. Una buena práctica es iniciar su petición 5 a 6 semanas antes de la fecha límite de publicación o impresión, o antes de una auditoría programada, a fin de evitar el riesgo de perder su plazo máximo. Prevea por favor entre una y tres semanas para la aprobación del trabajo artístico. Si no hay retrasos en el proceso de parte del productor o de Fairtrade International, el trabajo artístico puede ser aprobado en este plazo.</p> <p>Para más información y orientación, usted puede ponerse directamente en contacto con el Coordinador del trabajo artístico de Fairtrade: artwork@fairtrade.net</p>
<h3>3. Producción</h3>		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Este capítulo describe las prácticas sostenibles y éticas de producción que están detrás de todos los productos Fairtrade.</p>
<h4>3.1 Gestión de las prácticas de producción</h4>		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección tiene por objeto asegurar el cumplimiento continuo por parte de los miembros de la OMAPE. Los requisitos en esta sección se aplican a la OMAPE y a sus mineros registrados que forman parte del sistema de producción.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.1.1 La OMAPE debe definir su sistema de producción que incluye un registro completo de todos los mineros participantes, incluyendo las áreas, las unidades de procesando (domésticas e industriales), los proveedores de servicios externos y el plan de explotación minera que indica claramente el lugar donde tienen lugar las actividades de minería y procesamiento.</p> <p>Guía: El sistema de producción incluye todas las áreas en las que la OMAPE tiene autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la OMAPE o sus mineros tienen tierras o se les ha concedido los derechos de explotación; • la OMAPE o sus mineros tienen derechos mineros o se les ha concedido los derechos de extracción; • la OMAPE o sus mineros cuentan con sus propias instalaciones domésticas o industriales (a mediana escala mecanizada) para el procesamiento de minerales (si corresponde). <p>El sistema de producción respalda a la OMAPE en la definición de las áreas de exclusión o inclusión, las comunidades, los mineros y las unidades de procesamiento.</p> <p>El Sistema de Producción es:</p> <p>una descripción por escrito que visualiza la comunidad minera, las zonas, las minas e instalaciones de procesamiento utilizadas por la OMAPE, sus mineros registrados, así como las áreas y los mineros que están excluidos del ámbito de alcance de la OMAPE. Las áreas o mineros excluidos del sistema de producción están totalmente excluidos de la cadena de suministro de Fairtrade;</p>

		<p>una herramienta cartográfica de la cadena interna de suministro de los minerales Fairtrade;</p> <p>una herramienta que permite al poseedor de un certificado definir el alcance del proyecto Fairtrade y desarrollar y aplicar criterios de inclusión y exclusión en el proyecto y para la gestión de la prima. Todos mineros registrados incluidos, son beneficiarios y deben estar representados en la gobernanza de la prima.</p> <p>El sistema de producción también describe la participación de diferentes elementos técnicos o unidades en la cadena interna de suministro, presentado con claridad el nivel de control y, por tanto, de responsabilidad que la OMAPE ejerce sobre la infraestructura de propiedad de terceros y operada por terceros (por ejemplo, las plantas de procesamiento), empleada en el proceso de producción.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.1.2 La OMAPE debe establecer un Sistema de Control Interno (que abarca todo volumen y ventas en la cadena de suministro Fairtrade) previo a la certificación que excluye mineral, oro o relaves de mineros, áreas y unidades de procesamiento no registrados.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.1.3 El SCI debe incluir el monitoreo periódico de las áreas designadas donde los mineros operan.</p> <p><i>Guía:</i> El monitoreo periódico incluye visitas al azar para verificar quién está trabajando en las áreas designadas y supervisa las entregas o suministros diarios a las instalaciones de procesamiento. Estas visitas son realizadas por personas autorizadas de la OMAPE (supervisor / jefe de turno). La OMAPE registra la fecha, la frecuencia y las irregularidades (si corresponde).</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.1.4 Todas las instalaciones de procesamiento deben contar con un Sistema de Control Interno documentado disponible en el sitio. Todos los datos han de ser documentados con la OMAPE en un SCI central. Los requisitos mínimos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • una lista de todos los mineros y unidades de procesamiento que suministran minerales y relaves de oro a la OMAPE, firmada por la persona responsable con documento de identidad; • fecha de entrega; • cantidad entregada; • área de origen, asignada por la OMAPE a los grupos de mineros (nombre, descripción); • contenido de oro; • resultados de laboratorio (si corresponde); • el pago (si corresponde en el sitio).
Año 1	Fundamental	<p>3.1.5 La OMAPE y todas las organizaciones legales en su sistema de producción deben contar con una estructura jurídica y transparente según la respectiva legislación aplicable para el tipo de organización especificado.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.1.6 La OMAPE y todas las organizaciones en su sistema de producción deben contar con un control financiero.</p>

3.2 Protección del medio ambiente

		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende asegurar la reducción al mínimo progresiva de los riesgos ambientales más importantes y los impactos negativos de la MAPE. Estos requisitos priorizan los retos ambientales de los mineros artesanales que con realismo pueden ser alcanzados en el corto o mediano plazo, dados sus recursos humanos y financieros.</p> <p>El objetivo de este Criterio es guiar a la MAPE hacia la responsabilidad ambiental y la mejora continua del medio ambiente. Además, el Criterio refleja que la minería responsable es también una visión de la minería artesanal sin contaminación ambiental y con la restauración ecológica total e implica evitar la minería tipo fiebre de oro y la invasión de las áreas protegidas.</p>
		Gestión de sustancias tóxicas
		<p>Intención y alcance</p> <p>La intención de esta sección es establecer un proceso para apoyar a las OMAPE en la reducción al mínimo o la erradicación (según corresponda) del uso de mercurio y cianuro durante un período acordado, mediante la aplicación de prácticas responsables y tecnologías para mitigar el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana.</p> <p>Fairtrade reconoce las dificultades relacionadas con la eliminación de los químicos de alto riesgo mercurio y cianuro en la recuperación de minerales y, por lo tanto, ofrece una prima ecológica, adicional a la prima Fairtrade, a las OMAPE que eliminen completamente el uso de mercurio y cianuro, y utilicen exclusivamente procesos no tóxicos (por ejemplo, los métodos gravimétricos, el bórax) en la recuperación del oro, y el desarrollo de minas de bajo impacto en áreas de alta biodiversidad.</p> <p>En jurisdicciones donde la ley prohíbe a la MAPE el uso de mercurio y/o cianuro, prevalece la legislación nacional y local.</p>
Año 0	Fundamental	3.2.1 Si la recuperación del oro sin mercurio es razonablemente posible, no debe utilizarse la amalgamación.
Año 0	Fundamental	<p>3.2.2 No se permite la amalgamación de todo el mineral de la mena con mercurio. Un proceso gravimétrico, libre de mercurio, debe preceder a la amalgamación. El concentrado se puede obtener por medios manuales o mecánicos.</p> <p>Guía: En caso de sistemas de producción sin plantas procesadoras mecanizadas (sólo con plantas de procesamiento domésticas), la clasificación manual de minerales dentro o fuera de la mina se considera como proceso de concentración.</p>
Año 0	Fundamental	3.2.3 Si se utiliza mercurio para el procesamiento de mineral, debe emplearse el uso de retortas o técnicas alternativas para la recuperación del mercurio.
Año 0	Fundamental	3.2.4 No debe utilizarse el ácido nítrico para la disolución de amalgama.

Año 0	Fundamental	<p>3.2.5 Nunca debe realizarse la quema de amalgama en viviendas o cocinas o en otros ambientes cerrados donde las personas sin protección puedan ser afectadas.</p> <p>La quema de la amalgama sólo debe realizarse en instalaciones designadas para tal fin, que ofrezcan privacidad y seguridad, y con equipo adecuado y personal capacitado.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.6 Usted debe mantener un sitio seguro para el propósito específico de almacenamiento, uso y eliminación de sustancias tóxicas y peligrosas. Este lugar debe contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento seguro y el mantenimiento de inventario. Nunca almacene sustancias tóxicas y peligrosas en lugares de residencia.</p> <p>Guía: Las sustancias tóxicas y peligrosas incluyen los explosivos, el mercurio, el cianuro, los ácidos y otras sustancias químicas. Las condiciones adecuadas incluyen un edificio o estructura ventilada con acceso restringido salvo para las personas capacitadas en su manejo.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.7 El uso y manejo de sustancias tóxicas y peligrosas, como el mercurio y el cianuro, está a cargo de personas adultas mayores de 18 capacitadas para ello.</p> <p>Las mujeres embarazadas o en período de lactancia, o las personas diagnosticadas con deficiencia mental o enfermedades del sistema gastrointestinal, renal, nervioso o respiratorio, nunca deben usar o manejar sustancias tóxicas y peligrosas, como el mercurio y el cianuro.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.8 Los instrumentos y herramientas utilizadas en cualquier operación con mercurio, no deben utilizarse en ninguna otra actividad doméstica.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.9 Si la OMAPE utiliza cianuro para recuperar oro, las soluciones de cianuro y relaves deben ser destoxificados en un estanque o tanque impermeable antes de ser vertidos.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.10 La amalgamación y cianuración de relaves y soluciones nunca se deben verter en agua o donde puedan llegar a los cursos de agua.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.11 Toda planta de lixiviación de cianuro debe ser operada por personal capacitado en el uso seguro y adecuado de cianuro.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.12 No está permitida y nunca se debe llevar a cabo la cianuración de los relaves de amalgamación sin procesar. Si los relaves amalgamados se lixivian, un proceso de recuperación gravimétrica del mercurio debe preceder a la cianuración.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.2.13 La planta de lixiviación de cianuro debe ser construida de tal manera que evita la contaminación ambiental.</p>
Protección de los ecosistemas		
<p>Intención y alcance</p> <p>El objetivo de la siguiente sección es asegurar la protección y restauración del ecosistema local mediante el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Esto tendrá lugar mediante la promoción de mejores prácticas de gestión ambiental por los mineros, el cumplimiento de la reglamentación ambiental, la restauración del paisaje, la prevención de los riesgos, la gestión de relaves y la mitigación del Drenaje Ácido de Minas (DAM) y la prevención de la contaminación de las aguas.</p>		

		<p>Fairtrade pretende reducir al mínimo el impacto negativo de la MAPE en áreas ambientalmente protegidas y en ecosistemas críticos y no apoya ni endorsa en tales áreas la MAPE recién llegada.</p> <p>Fairtrade excluye las operaciones mineras en áreas protegidas y puede excluir la minería en ecosistemas críticos, a pedido del ámbito de alcance de la certificación Fairtrade, según el procedimiento para las áreas temporalmente excluidas (ATE).</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.14 Todas las operaciones mineras y plantas de procesamiento deben cumplir las leyes ambientales nacionales y disponer de las licencias ambientales, permisos o planes de gestión válidos de acuerdo con las disposiciones legales nacionales.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.15 La zona minera no debe estar ubicada en ninguna área protegida por la legislación nacional, en la que no se permite la explotación minera.</p> <p>Si la zona de minería se encuentra dentro de dicha área, la OMAPE puede solicitar una excepción sólo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la OMAPE tiene la autorización de la autoridad competente, afirmando que las actividades mineras son legales y compatibles con los objetivos de conservación y gestión del área protegida; • y la OMAPE puede aportar pruebas de una evaluación del impacto ambiental que haya sido realizada en los últimos tres años, como también de las actividades de monitoreo periódicas y continuas del medio ambiente. • y la OMAPE que solicita la certificación Fairtrade ha elaborado un plan de mitigación ambiental; • y la OMAPE tiene un historial positivo, habiendo operado con permiso legal y bajo la supervisión de las autoridades locales durante al menos cinco años.
Año 0	Fundamental	<p>3.2.16 En el caso de las minas a cielo abierto, la inclinación de las pendientes y la altura de las orillas no deben exceder los límites generalmente considerados seguros para ese tipo de suelo o roca.</p> <p><i>Guía:</i> Cuando en la legislación nacional no se especifican las pendientes, los ángulos de inclinación deben determinarse por referencia a las minas artesanales similares en la cercanía, donde no hayan fallado las pendientes.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.2.17 Los residuos de combustible y sus envases no deben ser vertidos en los cursos de agua o donde puedan llegar a éstos. Deben eliminarse adecuadamente en lugares aprobados por la Agencia de Protección Ambiental u otro órgano equivalente en la localidad.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.2.18 La OMAPE debe evaluar el impacto ambiental de cualquier cambio tecnológico y establecer un plan de mitigación ambiental si es apropiado.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.2.19 Los socavones en las minas a cielo abierto y los pozos en las subterráneas excavados por la OMAPE, deben ser rellenados o bloqueados suficientemente después de la conclusión de las actividades de extracción, a fin de permitir la regeneración ecológica y garantizar la prevención de riesgos.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.2.20 En lugares donde la minería puede conducir a un drenaje ácido de minas (DAM), la organización debe emplear métodos eficaces para aislar del agua los materiales que forman ácidos.</p>
Año 3	Desa-	<p>3.2.21 Los relaves y el agua contaminada no se deben verter en los cursos de</p>

	rrollo	agua o donde pueden llegar a éstos.
Año 6	Desa- rrollo	3.2.22 La OMAPE debe implementar buenas prácticas en la gestión de residuos. La eliminación de relaves, de aguas residuales y de residuos químicos debe ser planificada correctamente y ejecutada por personas con experiencia. La gestión de residuos se basa en los riesgos identificados y previstos dentro de los plazos, medidas y puntos de acción establecidos, que deben ser documentados por la organización.
Año 6	Desa- rrollo	3.2.23 Las áreas de intervención deben ser rehabilitadas y su vegetación recobrada en formas que aumenten la biodiversidad local como sea apropiado para el ecosistema nativo o convertidas a un uso alternativo conforme a las prioridades del ordenamiento territorial por las autoridades de la comunidad local La rehabilitación debe tener lugar en el plazo de dos años de haber cesado las actividades mineras y siguiendo un proceso de planificación que incluye la consulta previa con la comunidad local, los beneficiarios previstos y otras personas u organizaciones afectadas.
Oro, Plata y Platino Ecológicos		
		Intención y alcance Esta sección describe en detalle los requisitos adicionales para el oro y los metales preciosos asociados, producidos bajo prácticas ambientales estrictas que incluyen la restauración de los bosques en áreas de alta biodiversidad y la restauración ecológica en un ecosistema. Sólo se aceptan procesos no tóxicos (por ejemplo los métodos gravimétricos), sin mercurio o cianuro. Las OMAPE que opten por cumplir los requisitos en esta sección, son elegibles para una prima Fairtrade ecológica adicional. Los procedimientos, funciones y responsabilidades para el manejo de la prima ecológica deben ser similares a los de la prima Fairtrade. La prima Fairtrade ecológica también puede compensar las pérdidas económicas por una recuperación menor de oro debido a la aplicación de técnicas de procesamiento sin mercurio o cianuro, así como a una actividad minera menos intensiva.
Año 0	Funda- mental	3.2.24 La OMAPE y sus mineros miembros no deben utilizar mercurio o cianuro para el procesamiento de minerales y sólo emplean procesos no tóxicos, por ejemplo, los métodos gravimétricos. Guía: Relaves de metales preciosos clasificados como metal precioso ecológico pueden ser vendidos a plantas industriales de procesamiento de terceras partes (fuera del sistema de producción), de las que la OMAPE tiene pruebas de un plan apropiado, existente y aplicado de manejo ambiental. En este caso, el metal precioso gravimétricamente recuperado es certificable como "ecológico", pero el metal precioso de los relaves sólo es certificable como Fairtrade. Si la OMAPE o sus mineros procesan posteriormente los relaves con cianuro o mercurio (lo que significa que la OMAPE utiliza cianuro o mercurio), incluso la fracción puramente recuperada de manera gravimétrica, no es certificable como "ecológico". En este caso todo el oro es certificable como Fairtrade, pero no como "ecológico". Otra OMAPE certificada puede adquirir el derecho a utilizar estos relaves (en su sistema de producción) y procesarlos como metal precioso común de Fairtrade.
Año 0	Funda-	3.2.25 A fin de reducir al mínimo los trastornos ecológicos causados por la

	mental	explotación minera, se debe disponer de un plan de gestión ambiental.
Año 0	Funda- mental	<p>3.2.26 Tras el cierre de las operaciones mineras, se debe rehabilitar las áreas de intervención y permitir que recobren su cobertura vegetal en formas que aumenten la biodiversidad local como sea apropiado para el ecosistema nativo o convertidas a un uso alternativo conforme a las prioridades del ordenamiento territorial por las autoridades de la comunidad local</p> <p>La rehabilitación debe tener lugar en el plazo de dos años de conclusión de las actividades mineras y siguiendo un proceso de planificación que incluye la consulta previa con la comunidad local, los beneficiarios previstos y otras personas u organizaciones afectadas.</p>
3.3 Condiciones laborales		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende garantizar condiciones de trabajo decentes. Fairtrade International considera la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998, al igual que sus otros convenios aplicables, como referencias para las condiciones del trabajo decente.</p> <p>El concepto de trabajo decente puede resumirse en cuatro objetivos básicos: los derechos en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social.</p> <p>Los trabajadores son empleados asalariados, sean permanentes o estacionales/temporales, migrantes o locales, subcontratados o contratados directamente. Los trabajadores son todo el personal contratado que trabaja en la mina, en lugares de procesamiento o en la administración. Los directivos y otros profesionales no son considerados como trabajadores.</p> <p>Todos los requisitos de este capítulo son aplicables a todos los trabajadores y empleados contratados directamente por la OMAPE, por sus miembros/propietarios, las pequeñas empresas y microempresas y los mineros autónomos en su ámbito de alcance (administración, plantas industriales y domésticas de procesamiento, extracción de minerales).</p>
Año 0	Funda- mental	3.3.1 La OMAPE debe evaluar las condiciones de empleo existentes de todos los trabajadores en su sistema de producción y debe identificar las necesidades prioritarias de los trabajadores.
Año 1	Funda- mental	3.3.2 El monitoreo de los cambios en las condiciones de empleo debe realizarse anualmente.
Año 3	Desa- rrollo	<p>3.3.3 Basándose en la evaluación del requisito 3.3.1, la OMAPE debe formular una política de empleo orientada a mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores contratados directamente por la OMAPE y sus mineros registrados.</p> <p>La política de empleo debe formar parte del plan de desarrollo de la OMAPE (ver detalles en el Plan de Desarrollo Fairtrade en la sección 4.1).</p> <p>Guía: La OMAPE también puede identificar áreas adicionales de mejora. La implementación de la política de empleo puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la creación de herramientas de sensibilización para apoyar la mejora de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de folletos o guías visuales sobre temas de salud y seguridad, o la organización de talleres de capacitación para miembros y trabajadores sobre temas laborales; • tomar en cuenta las necesidades de los trabajadores en el desarrollo de proyectos con la prima Fairtrade. <p>La política de empleo es una herramienta que permite a la OMAPE compartir los</p>

		<p>beneficios de Fairtrade con los trabajadores.</p> <p>Las organizaciones más avanzadas pueden desarrollar e implementar normas internas para los mineros en materia de condiciones laborales.</p>
La no discriminación		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende impedir la discriminación en general contra los trabajadores, conforme al convenio 100 de la OIT (sobre la igualdad de remuneración) y el convenio 111 (sobre la discriminación – en materia de empleo y ocupación) de los trabajadores.</p> <p>La discriminación es hacer una distinción injusta en el trato de una persona sobre otra por motivos que no están relacionados con sus habilidades o méritos.</p> <p>Este requisito tiene por objeto proteger a las personas que son vulnerables debido a sus características físicas, culturales, sociales o económicas, especialmente las mujeres mineras, como también las personas con discapacidad o enfermas, los huérfanos del VIH-SIDA, las personas desplazadas por conflictos o los excombatientes en búsqueda de una nueva vida.</p> <p>Esta sección se aplica todos los trabajadores empleados por usted y los miembros de la OMAPE.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.4 La OMAPE y sus mineros miembros no deben discriminar en función de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, opinión política, afiliación a sindicatos u otros órganos representativos de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social en términos de contratación, promoción, acceso a la capacitación, remuneración, asignación de trabajo, terminación del empleo, jubilación u otras actividades.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.5 La OMAPE y sus mineros no deben entablar, apoyar o tolerar el uso de castigos corporales, la coerción mental o física o el abuso verbal.</p> <p>Guía: Cuando estas prácticas son endémicas en un sector o región le animamos a abordar este asunto conforme al marco de su Plan de Desarrollo Fairtrade, por ejemplo, mediante la formulación de una política por escrito y un sistema para evitar prácticas disciplinarias inadecuadas.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.6 La OMAPE y sus mineros no deben entablar, apoyar o tolerar conductas, incluidos los gestos, el lenguaje y contacto físico, que sean sexualmente intimidantes, abusivas o de explotación.</p> <p>Guía: Las amenazas de naturaleza física o sexual; el acoso y la intimidación están explícitamente prohibidos. Ello incluye los actos dirigidos al trabajador o a la trabajadora, a su familia o asociados cercanos. Cuando estas prácticas son endémicas en un sector o región le animamos a abordar este asunto conforme al marco de su Plan de Desarrollo Fairtrade, por ejemplo, mediante la formulación de una política por escrito y un sistema que claramente prohíbe la conducta sexualmente intimidante.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.3.7 La OMAPE debe tener una política clara y definida y un proceso para lidiar con la violencia de género y educará a sus mineros registrados sobre el acoso sexual en el trabajo.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.3.8 La OMAPE y sus mineros deben proporcionar las mismas oportunidades a hombres, mujeres y personas desfavorecidas, sin distinguir su procedencia u origen en todos los ámbitos de la actividad minera, como trabajador/a, miembro o empresario/a, a través del reconocimiento de sus necesidades y capacidades específicas</p>

Año 3	Desarrollo	<p>3.3.9 La OMAPE y sus mineros deben apoyar a todas las mujeres mineras en embarazo y en periodo de lactancia en todo su ámbito de aplicación (trabajadoras autónomas, seleccionadoras de mineral o mujeres mineras contratadas), de tal modo que puedan pasar a realizar faenas más ligeras, no riesgosas, acceder a servicios de salud, tener acceso a servicios de guardería donde puedan amamantar a sus hijos y recibir los beneficios de la seguridad social en su caso.</p> <p>Guía: La OMAPE realiza todo esfuerzo posible por trabajar con las autoridades locales a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud y seguridad social para las personas vulnerables en su ámbito de alcance y en el de los mineros de la comunidad local.</p>
Libertad de todas las formas inaceptables de trabajo		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende prevenir el trabajo forzoso o en régimen de servidumbre basado en los convenios de la OIT C29 (Convenio sobre el trabajo forzoso), C105 (Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso) y la trata de personas para el trabajo o servicio forzoso, incluida la explotación sexual basada en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de las Naciones Unidas sobre la trata de personas).</p> <p>Esta sección se aplica todos los trabajadores empleados por usted y los miembros de la OMAPE</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.10 No deberá ocurrir el trabajo forzoso, incluidos el trabajo en régimen de servidumbre o involuntario en prisión.</p> <p>Guía: El trabajo forzoso puede ser el resultado de diversas formas de endeudamiento del trabajador que involucran al minero, a su organización o a intermediarios, mediante la retención del salario, de los documentos de identidad u otros efectos personales de valor, o bajo amenaza.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.11 El empleo de un trabajador no debe depender del empleo de su cónyuge. Los cónyuges tienen derecho a trabajar en otro lugar.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.12 Los trabajadores deben disponer de la libertad de rescindir su contrato de trabajo en cualquier momento sin penalización alguna.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.13 Los trabajadores deben concertar un empleo de manera libre y voluntaria, sin la amenaza de sanción, violencia, acoso o intimidación. El minero puede rescindir su contrato en cualquier momento sin penalización alguna.</p> <p>El trabajo o los servicios prestados por presos en una "empresa privada" deben ser voluntarios, y este consentimiento debe darse sin estar sujeto a la amenaza o al castigo.</p>
El trabajo infantil y la protección de los niños		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende impedir el trabajo que es perjudicial para los niños basándose en los Convenios de la OIT C182 (Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil) y C138 (Convenio sobre la edad mínima).</p> <p>Esta sección se aplica todos los trabajadores empleados por usted y los miembros de la OMAPE</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.14 La edad mínima de admisión al empleo contratado directa o indirectamente no debe ser inferior a los 15 años.</p>

		<p>Se debe acatar la legislación nacional para el sector minero si excede este requisito.</p> <p>Guía: En el caso de los hogares encabezados por niños, en el que todos los miembros del hogar son menores de 18 años de edad, debe utilizarse un enfoque relativo a los derechos del niño para interpretar estos requisitos, favoreciendo el interés del niño y la protección social a largo plazo. El requisito de edad mínima se aplica también a los niños que trabajan indirectamente para usted o los miembros de la OMAPE, por ejemplo, cuando los hijos de los trabajadores trabajan con sus padres en las operaciones mineras. Si se desconoce la edad de un niño, se debe realizar todo esfuerzo para identificar su edad, siguiendo las Directrices sobre los Derechos del Niño (específicamente la protección de los niños)</p> <p>Cuando hay una alta probabilidad de que se está incurriendo en el trabajo infantil según su definición en el Convenio 138 de la OIT (edad mínima) y el Convenio 182 (peores formas de trabajo infantil), se recomienda solucionar este problema e incluir medidas en su Plan de Desarrollo Fairtrade que aborden las causas del trabajo infantil desde su raíz, tales como velar por una escolarización segura de los niños. Si no hay escuelas disponibles en la zona donde viven los niños, todo esfuerzo debe ser realizado para trabajar con las autoridades nacionales y/u otros asociados pertinentes para construir escuelas para los niños o proporcionar un transporte seguro para que los niños pueden asistir a las escuelas más cercanas. Si hay niños que emigran temporalmente con sus familias trabajadoras a zonas donde no hay escuelas, se deben buscar y proporcionar alternativas interinas de escolarización para que los niños pueden asistir a la escuela y reciban una educación de calidad.</p> <p>En toda circunstancia debe darse consideración primordial a los derechos del niño, según se refleja en los principios rectores de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.</p>
		<p>3.3.15 Se permite a los niños de sus miembros menores de 15 años ayudar en las operaciones de sus familias bajo estrictas condiciones: usted debe garantizar que sólo trabajan después de la escuela o durante las vacaciones, las faenas que realizan son apropiadas para su edad, no trabajan jornadas largas o en condiciones peligrosas o de explotación y sus padres o tutores los supervisan y orientan.</p> <p>Guía: Los niños pueden trabajar en situaciones familiares dignas que no sean dañinas ni de explotación en las que sean capaces de aprender habilidades técnicas, de negocios y la vida cotidiana y ejerzan su ciudadanía como miembros activos de su comunidad.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.16 Su organización no debe directa o indirectamente rendir trabajadores menores de 18 años de edad en cualquier tipo de trabajo que ponga en riesgo su salud, seguridad o moral y asistencia a la escuela.</p> <p>Guía: Ejemplos del trabajo que es potencialmente perjudicial incluyen las actividades subacuáticas y en el subsuelo, el trabajo que se lleva a cabo en un ambiente insalubre, implica jornadas excesivamente largas, turnos nocturnos, el manejo o cualquier exposición a sustancias químicas tóxicas, el trabajo en alturas peligrosas y la operación de equipos peligrosos o es de explotación. Otros ejemplos, pueden encontrarse en la lista de países definidos en el marco de trabajos peligrosos del niño.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.3.17 Si en el pasado usted o sus miembros han empleado a los niños menores de 15 años para cualquier tipo de trabajo, o niños menores de 18 años para el trabajo riesgoso y de explotación, debe asegurarse de que esos niños no entren o estén en riesgo de entrar en las peores formas de trabajo.</p> <p>Guía: Usted debe desarrollar una política y un programa de reparación que incluye una declaración clara contra el trabajo infantil y define proyectos con</p>

		organizaciones expertas asociadas para garantizar la protección inmediata y continua de los niños. Un ejemplo de un programa de reparación adecuado podría incluir la implementación de un proyecto comunitario sobre el trabajo del niño, dirigido a mejorar la protección social a nivel de hogar donde viven los niños afectados y en riesgo, con una disposición para la dotación de una educación de calidad.
Año 0	Fundamental	3.3.18 Su organización debe establecer e implementar una política de trabajo infantil, incluyendo un documento firmado sobre la política y los procedimientos para la protección del niño, una confirmación clara contra el trabajo infantil que demuestre su compromiso para adoptar un enfoque basado en los derechos del niño, con el fin de proteger a los niños afectados y de su reparación.
Año 0	Fundamental	<p>3.3.19 Si el trabajo infantil (es decir, las faenas que ponen la salud, la seguridad o la moral del niño en riesgo, así como su asistencia escolar) es un riesgo conocido en la organización o comunidad circundante, la OMAPE debe diseñar e implementar el monitoreo comunitario con la participación de los jóvenes y la reparación del trabajo infantil, y abordar y prevenir dichos casos siguiendo la política y los procedimientos para la protección del niño de sus organizaciones, tal y como los acordó la AG.</p> <p>Guía: Los procedimientos pertinentes son el monitoreo comunitario con la participación de los jóvenes (mayores de 18 años) y la reparación del trabajo infantil y debe realizarse continuamente. Los objetivos de estos procedimientos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • identificación de los niños que trabajan o están en riesgo de ser utilizados para el trabajo infantil, • informar sobre la situación de los niños identificados de manera periódica, • medir los avances realizados en utilizar un marco basado en los derechos para la prevención y erradicación del trabajo infantil; y • garantizar que los niños retirados de situaciones laborales no sean sustituidos por otros niños. <p>El monitoreo y la reparación comunitaria incluye llevar registros de todos los trabajadores indicando su edad, género, documento de identidad, estado migratorio y otros datos pertinentes.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.3.20 Si como resultado del monitoreo comunitario inclusivo de la juventud del trabajo infantil usted confirma que el trabajo infantil es un riesgo en su organización o en la comunidad circundante, usted debe desarrollar proyectos preventivos con organizaciones asociadas expertas a fin de evitar que otros niños sean afectados y usted se compromete a ofrecer una protección continua de los niños.</p> <p>Usted y sus empleados deben recibir capacitación en esto temas.</p> <p>Guía: El oficial Fairtrade u otro representante de la dirección debe ser responsable de la implementación y evaluación de las políticas y las acciones relacionadas.</p>
Año 3	Desarrollo	3.3.21 La OMAPE y sus mineros deben contribuir al mayor bienestar de los niños y jóvenes en sus comunidades mediante el monitoreo continuo y la reparación del trabajo infantil y facilitar el empleo juvenil decente en su ámbito, con acceso a la capacitación técnica y a la sensibilización sobre las formas de una minería socialmente responsable y respetuosa del medio ambiente.
La libertad de asociación y libertad sindical y la negociación colectiva		
Intención y alcance		

		<p>Esta sección pretende proteger a los trabajadores contra la discriminación en el ejercicio de sus derechos de sindicación y de negociación colectiva de sus condiciones de trabajo, basados en los Convenios de la OIT C87 (Convenio sobre la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación), C98 (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva), C135 (sobre los representantes de los trabajadores), C141 (sobre las organizaciones de trabajadores rurales) y la R143 (Recomendación sobre los representantes de los trabajadores). Las empresas deben cumplir sus obligaciones de respetar estos derechos humanos, incluso cuando el Estado no los proteja.</p> <p>Fairtrade International promueve los derechos de libertad sindical y negociación colectiva y considera los sindicatos independientes y democráticos los mejores medios para lograrlo.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.22 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben reconocer por escrito y en la práctica el derecho de todos los trabajadores a establecer y adherirse a un sindicato o a las organizaciones de trabajadores de su propia elección y a negociar colectivamente sus condiciones de trabajo</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.23 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben permitir el acceso a los representantes sindicales para hablar sobre la sindicación o para llevar a cabo sus funciones representativas en un lugar y fecha acordados. Su empresa no debe interferir en estas reuniones.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.24 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción no deben amenazar, intimidar u hostigar a los miembros del sindicato o a sus representantes, ni discriminar a los trabajadores por su actual o antigua afiliación sindical y actividades, y no debe basar su contratación en el hecho de estar afiliado o no, o de renunciar a su afiliación sindical.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.25 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben conceder a petición, tiempo durante las horas de trabajo y permitir el uso de instalaciones y recursos para las reuniones de los representantes con los trabajadores y para que los representantes desempeñen sus funciones de manera eficaz.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.3.26 Si no hay sindicato reconocido y activo en su área, si los sindicatos están prohibidos por ley o son administrados por el gobierno y no por los miembros, entonces la OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción que empleen a un número significativo de trabajadores, deben alentar a los trabajadores para que elijan democráticamente a una organización que les represente. La organización de trabajadores representará a los trabajadores en las negociaciones con usted para defender los intereses de los trabajadores.</p> <p>Guía: Fairtrade International defiende el derecho a la libertad sindical y de negociación colectiva y considera que los sindicatos independientes son la mejor forma de lograrlo. Por lo tanto, este requisito sólo se aplica usted si no hay sindicatos reconocidos activos en su área, si los sindicatos están prohibidos por ley o si son administrados por el gobierno y no por los miembros.</p> <p>Un "sindicato reconocido" significa que está afiliado a una Secretaría nacional o internacional del oficio (por ejemplo la Federación Sindical Mundial).</p> <p>Si usted o los trabajadores necesitan ayuda para ponerse en contacto con un representante sindical puede solicitarla a Fairtrade International.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>2.3.27 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben capacitar a los trabajadores para mejorar su nivel de sensibilidad sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores. La capacitación debe tener lugar durante el horario de trabajo remunerado.</p>

		Condiciones de empleo
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende garantizar las buenas prácticas en relación con el pago de los salarios de los trabajadores y sus condiciones de empleo, basadas en los Convenios de la OIT C95 (sobre la protección del salario) y C100 (sobre igualdad de remuneración).</p> <p>Esta sección también pretende garantizar las buenas prácticas con respecto a la licencia por enfermedad, la seguridad social, la protección de la maternidad y de la vivienda de los trabajadores, basadas en los Convenios de la OIT C102 (sobre la seguridad social (norma mínima)), Parte III, C121 (sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), C130 (sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad) y C183 (sobre la protección de la maternidad).</p> <p>Esta sección sólo se aplica a usted si usted emplea a un número significativo de trabajadores, y a los miembros suyos que empleen a un número significativo de trabajadores</p> <p>Número significativo es definido por el organismo de certificación y puede variar según la región, requisito y riesgo identificado.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.28 Las condiciones de empleo y los salarios en particular deben ser iguales o exceder los reglamentos del acuerdo de negociación colectiva del sector, si existen, los salarios promedio regionales u salarios mínimos oficiales para las ocupaciones similares, cualquiera que sea mayor. La OMAPE y cualquier empleador en su sistema de producción deben especificar los salarios de todas las funciones.</p> <p>El promedio de ingresos según los acuerdos para el reparto de los beneficios (si procede) no debe ser desfavorable en comparación con los salarios fijos.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.29 La OMAPE y sus miembros deben realizar el pago de salarios de los trabajadores a intervalos regulares y deben documentar los pagos con una nómina que contiene toda la información necesaria. Los pagos deben efectuarse en moneda de curso legal. Se prohíbe el pago en forma de vales, cupones o pagarés. Sólo si el trabajador acepta explícitamente, usted puede hacer el pago en especie y los pagos en especie en forma de bienes o servicios deben ser regulados y documentados y sólo pueden ser parciales a fin de asegurar que el trabajador no es privado de la remuneración en efectivo.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.30 Los trabajadores deben tener al menos un día de descanso por cada 6 jornadas consecutivas, salvo si incurren circunstancias excepcionales. En cualquier caso, la OMAPE debe demostrar que las excepciones están en consonancia con la legislación del sector minero. No se permite solicitar excepciones con regularidad.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.31 Todas las faenas habituales deben ser desempeñadas por trabajadores permanentes de la OMAPE o de los empleadores en su sistema de producción.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.32 Si La OMAPE y/o todos los empleadores en su sistema de producción conviene con terceros la contratación de trabajadores, esta parte debe en consecuencia ser incluida en el sistema de producción de la OMAPE y debe cumplir con todos los requisitos de Fairtrade. La OMAPE debe garantizar que los proveedores de mano de obra externos no participan en prácticas fraudulentas, sus trabajadores cuentan con la protección adecuada, y no exigen comisión por la contratación.</p>

Año 0	Fundamental	3.3.33 Todos los trabajadores permanentes deben tener un contrato de trabajo jurídicamente vinculante y por escrito.
Año 1	Fundamental	3.3.34 Sólo se permiten las deducciones salariales conforme a lo acordado en las leyes nacionales o establecido en el convenio colectivo, o si el/la empleado/a ha dado su consentimiento por escrito.
Año 1	Fundamental	3.3.35 El permiso remunerado por enfermedad, la licencia anual y por maternidad, las prestaciones de la seguridad social y los beneficios monetarios, deben como mínimo ser iguales a la legislación nacional, a los arreglos en el acuerdo colectivo del sector, si existen, o al acuerdo firmado por la organización de los trabajadores y el empleador, cualquiera que sea mayor.
Año 1	Fundamental	3.3.36 Las jornadas de trabajo y horas extras debe cumplir con las leyes aplicables y las normas de la industria. No se debe obligar a los trabajadores a trabajar más de 48 horas semanales con regularidad.
Año 1	Fundamental	3.3.37 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción no deben exigir a sus trabajadores que trabajen horas extras. Las horas extraordinarias son permitidas si son voluntarias, no se exigen con regularidad y no se extienden sobre un periodo de más de 3 meses consecutivos. Las horas extras no deben exceder 12 horas por semana, salvo en circunstancias excepcionales. En todos los casos se aplican las tasas para las horas extra. Se debe cumplir la legislación nacional si ella supera este requisito.
Año 1	Fundamental	3.3.38 Los trabajadores deben ser compensados por las horas extras a una tasa especial superior. La tasa superior tendrá un factor de remuneración de tasa y media (1,5) por el trabajo realizado en un día regional de descanso, y los días festivos deben ser pagos a un factor de 2, a menos que sea definido de otro modo en la legislación nacional, el convenio colectivo o los acuerdos con los sindicatos. Si la OMAPE o los empleadores en su sistema de producción compensan las horas extraordinarias con la asignación de tiempo libre, su empresa debe aplicar el factor de tasa especial superior.
Año 1	Fundamental	3.3.39 Los trabajadores temporales que son empleados por un periodo de 3 meses o más de servicios ininterrumpidos, deben tener un contrato de trabajo jurídicamente vinculante y por escrito, con una descripción del trabajo, firmada por el empleado y el empleador.
Año 3	Fundamental	3.3.40 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben conceder a los trabajadores por lo menos 2 semanas de vacaciones remuneradas al año como mínimo, sin incluir los permisos por enfermedad y por ausencias casuales. Los periodos de licencia anual deben ser conforme a la legislación nacional y/o con los acuerdos detalladamente descritos en un convenio colectivo específico o sectorial, si uno de ellos es superior a 2 semanas.
Año 3	Desarrollo	3.3.41 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben aumentar los salarios periódicamente. Guía: El aumento salarial está destinado a elevar los salarios para llegar a un salario digno final.
Año 3	Desarrollo	3.3.42 Los trabajadores locales, migrantes, temporales y permanentes deben recibir beneficios equivalentes y condiciones de empleo por el mismo trabajo realizado.
Año 3	Desa-	3.3.43 Si la OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción concede vivienda a los trabajadores permanentes, temporales o antiguos, debe

	rollo	<p>ser una tal que se garantice la seguridad estructural y niveles razonables de decencia, privacidad, seguridad e higiene e incluye el mantenimiento frecuente, mejora y modernización de las viviendas e instalaciones comunales relacionadas. Si se comparten las instalaciones sanitarias, debe disponerse de un número razonable de baños y duchas por número de usuarios y conforme a la práctica regional.</p> <p>El costo de la vivienda debe ser conforme a los promedios locales. Si su empresa concede la vivienda, usted debe compensar de otro modo a los trabajadores que no reciban beneficios de vivienda.</p> <p>Guía: El requisito y la orientación se basan en normas internacionales del trabajo. En todos los casos deben cumplirse los reglamentos nacionales o Estatales.</p> <p>Con el fin de satisfacer las necesidades de privacidad de los trabajadores, se recomienda que usted como directivo de la empresa acuerde con ellos cómo pueden cumplirse sus requisitos de privacidad.</p> <p>Para más información sobre la vivienda de los trabajadores, véase el folleto de OIT, ILO Helpdesk Factsheet No. 6, 2009, en español: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@emp_ent/@multi/document/s/publication/wcms_142785.pdf.</p>
Año 10	Fundamental	<p>3.3.44 En la ausencia de sistemas de protección de seguridad social, los mineros afectados por accidentes, enfermedades profesionales o desastres deben recibir la ayuda solidaria de la OMAPE mediante el apoyo económico recaudado por los mineros y la comunidad, tal como lo defina la OMAPE.</p> <p>La OMAPE y sus miembros deben establecer un sistema de recaudación y de fondos para apoyar a los mineros que no estén protegidos por sistemas de seguridad social, en caso de que se vean afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales.</p>
Año 1	Fundamental	<p>3.3.45 La OMAPE debe desarrollar una política para garantizar que las viudas o viudos de un/a minero/a fallecido/a registrado/a no pierdan los derechos y obligaciones en la mina y en la organización, otorgados al conyugue fallecido conforme a sus capacidades y experiencia.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.3.46 La OMAPE debe hacer todo lo posible para que todo minero registrado se beneficie de un régimen de seguridad social que cubra la salud y el pago de pensión.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>3.3.47 En caso del fallecimiento de un trabajador, la OMAPE o el empleador en su sistema de producción (si procede) debe indemnizar al viudo/viuda y a los herederos, si los hubiese.</p>
Salud y seguridad ocupacional		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende evitar los accidentes laborales mediante la reducción al mínimo de los peligros en el lugar de trabajo. Se basa en los Convenios de la OIT 155 (sobre la seguridad y salud de los trabajadores) y 176 (sobre seguridad y salud en las minas), que establece los requisitos de seguridad mínima en todas las operaciones mineras y anticipa su cumplimiento por parte de los mineros.</p> <p>La sección sobre salud y seguridad ocupacional del presente Criterio se aplica a todos los mineros en la OMAPE y a los trabajadores empleados por la OMAPE y sus miembros.</p>
Año 0	Fundamental	<p>3.3.48 La OMAPE debe esmerarse para que todos los mineros en su sistema de producción utilicen el equipo adecuado para la protección personal según la</p>

		naturaleza de la mina, el trabajo a realizar y el lugar.
Año 0	Fundamental	3.3.49 La OMAPE y todos los empleadores en su sistema de producción deben esmerarse para que los procesos, los lugares de trabajo, la maquinaria y el equipo en el sitio de producción sean tan seguros como sea razonablemente practicable. A petición de la entidad de certificación, la OMAPE debe presentar una investigación de una agencia de inspección independiente o de una autoridad competente.
Año 0	Fundamental	3.3.50 La OMAPE debe esmerarse para que todos los mineros en su sistema de producción tengan acceso a la información y capacitación básica sobre salud y seguridad en las minas, sus principales riesgos y peligros y cómo prevenir, prepararse y responder a las emergencias.
Año 0	Fundamental	3.3.51 La OMAPE debe disponer de un Comité para tomar decisiones e implementar acciones en salud y seguridad en el trabajo.
Año 0	Fundamental	3.3.52 La OMAPE debe tener un mapa minero, indicando todas las minas y operaciones de procesamiento en su ámbito de alcance.
Año 1	Fundamental	3.3.53 La OMAPE debe tener un plan de rescate de mineros y un programa de primeros auxilios, dependiendo del tipo de la actividad minera que desarrolle.
Año 1	Fundamental	3.3.54 La OMAPE debe identificar los riesgos en el trabajo e instaurar un sistema de monitoreo.
Año 1	Fundamental	3.3.55 La OMAPE debe capacitar a los mineros sobre los riesgos de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.
Año 1	Fundamental	3.3.56 La OMAPE debe ofrecer a todas las personas que trabajan en las operaciones mineras controles médicos regulares, y los registros deben establecerse en el plazo de un año de la certificación.
Año 3	Desarrollo	3.3.57 La OMAPE debe trabajar con las autoridades locales o con otras partes interesadas para lograr un diagnóstico basado en el género de los principales riesgos y vulnerabilidades de los accidentes y desastres en la comunidad debido a la actividad minera.
Año 3	Desarrollo	3.3.58 La OMAPE debe fomentar la sensibilización en la comunidad minera que les rodea sobre los riesgos de la salud y la seguridad.
4. Empresa y desarrollo		
<p>Intención y alcance</p> <p>Este capítulo describe los requisitos que son exclusivos de Fairtrade y pretende sentar las bases para el empoderamiento y desarrollo.</p> <p>Este capítulo se aplica a los OMAPE como titular del certificado.</p>		

4.1 Potencial de desarrollo

		<p>Intención y alcance</p> <p>Fairtrade debe conducir al empoderamiento demostrable y al desarrollo económico y social y ambientalmente sostenible de los miembros de la OMAPE, así como de los socios de producción, de sus familias, de los trabajadores y de la comunidad local.</p> <p>La intención de esta sección es asegurar que los beneficiarios directos de Fairtrade son los miembros de la OMAPE, sus familias y las comunidades mineras donde viven y explotan la minería.</p> <p>La prima Fairtrade es una cantidad que el comprador paga a la OMAPE o a sus mineros, adicional al pago de sus productos. La prima Fairtrade es una herramienta para el desarrollo que apoya a la OMAPE y a la comunidad MAPE a realizar sus objetivos de desarrollo, establecidos en el Plan de Desarrollo elaborado por el Comité de Prima de la OMAPE. En el contexto de las OMAPE, la prima está destinada a la inversión en el desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible de la OMAPE y de sus mineros y a través de ellos, de sus familias, de los trabajadores y de la comunidad circundante.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.1.1 La OMAPE debe proponer la composición inicial y el Reglamento interno inicial del Comité de la prima, tomando en consideración la representación igualitaria de todos los grupos sociales y organizaciones de la minería en el ámbito de su sistema de producción.</p> <p>Guía: El Comité de la Prima de la OMAPE representa a todos los grupos sociales de la OMAPE y de sus mineros y establece las prioridades para el uso del Plan de desarrollo Fairtrade mediante un Plan de la prima.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.1.2 El Reglamento interno del Comité de la prima no debe inducir a la discriminación y debe definir un proceso democrático de toma de decisiones.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.3 El Reglamento interno del Comité de la prima debe ser discutido y aprobado por una Asamblea General de todos los mineros o por un sistema de delegación de los mineros. La OMAPE debe levantar las actas de la Asamblea Constituyente y registrar oficialmente la decisión.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.4 A un año de la certificación el Comité de la prima, en colaboración con la OMAPE, debe llevar a cabo una evaluación de las necesidades del desarrollo ambiental, social y económicamente sostenible de la organización y de la comunidad y de cómo la prima de Fairtrade puede ayudar a promoverlo.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.5 El Comité de la prima debe decidir las prioridades del Plan de Desarrollo de Fairtrade basado en los resultados de la evaluación de las necesidades y proponer el Plan de la prima a la OMAPE para su adopción.</p> <p>Guía: El Plan de Desarrollo de Fairtrade es aprobado democráticamente por el Comité de la prima que propone su adopción a la OMAPE. La OMAPE aprueba y adopta el Plan de la prima y asume la responsabilidad legal de su aplicación.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.6 El Plan de desarrollo debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • descripción de la actividad (lo que usted se propone realizar); • objetivo de la actividad (por qué piensa hacerlo); • plazo de la actividad (para cuándo tiene previsto realizarlo); • responsabilidades (quién se encargará de hacerlo); • y en caso de que la actividad necesite fondos, el presupuesto de la actividad (cuánto tiene previsto gastar)

Año 1	Fundamental	<p>4.1.7 La OMAPE debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • analizar si el Plan de la prima está en línea con la evaluación de las necesidades; • (si corresponde) hacer ajustes justificados en consenso documentado con el Comité de la prima; • adoptar el Plan de la prima; • y asumir la responsabilidad de su implementación.
Año 1	Fundamental	<p>4.1.8 La OMAPE debe documentar los resultados de la implementación del Plan de la prima y presentar el informe al Comité de la prima cada año. En el informe, la OMAPE debe abordar las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se realizaron las actividades? Sí/no. En caso de ser no, por qué? • ¿Cuándo? • ¿Cuánto costó? • ¿Se logró el objetivo o se necesitan más acciones?
Año 1	Fundamental	<p>4.1.9 La OMAPE debe contar con un sistema de contabilidad para el Plan de la prima, a fin de gestionar la prima con transparencia.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.10 La OMAPE debe tener una cuenta bancaria por separado para la gestión de la prima.</p>
Año 1	Fundamental	<p>4.1.11 La OMAPE debe informar de manera proactiva a la comunidad local y a los actores afectados acerca del Plan de desarrollo de Fairtrade.</p>
4.2 Democracia, Participación y Transparencia		
		<p>Intención y alcance</p> <p>Esta sección pretende asegurar que la OMAPE facilite el desarrollo económico y social de sus miembros, sus familias, trabajadores, socios de producción y la comunidad local y garantizar que los beneficios de Fairtrade llegue a ellos. La organización debe por lo tanto contar con estructuras democráticas y una administración transparente, que le permita a los miembros y a la Junta tener un control efectivo sobre la gestión de la OMAPE, incluyendo las decisiones sobre cómo compartir los beneficios de Fairtrade. Los miembros tienen derecho a exigir a la Junta Directiva rendir cuentas de sus actividades.</p> <p>Además, no debe haber ningún tipo de discriminación respecto a la afiliación y participación. En particular, no debe haber ninguna discriminación de género.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.2.1 La OMAPE debe contar con una estructura organizacional legal, transparente y democrática que permite el control eficaz de los miembros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • una Asamblea General como el máximo órgano de decisión donde se discuten y toman las decisiones más importantes, • los mismos derechos de voto para todos los miembros, • cuando la OMAPE tenga en su registro de miembros a más de diez mineros registrados, se establece un Consejo mediante elecciones libres, justas y transparentes. <p>Guía: El personal contratado por su organización será controlado por la Junta Directiva que a su vez es controlada por la Asamblea General.</p> <p>Todos los miembros deben tener el derecho de voto en la Asamblea General. Esto puede hacerse mediante un sistema de delegados elegidos.</p>

Año 0	Fundamental	<p>4.2.2 La OMAPE debe inscribir y llevar un registro de todos los mineros que trabajan en su sistema de producción, incluida el área de explotación minera (derechos de explotación, derechos relativos a la tierra) y todas las obras mineras (ej. vetas, unidades de procesamiento) que forman parte de ella y suministran a Fairtrade. Por cada minero registrado, la OMAPE debe al menos llevar el registro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el nombre; • fecha de nacimiento; • número de documento legal de identidad; • nombre que distingue a la organización, grupo de trabajo, microempresa o pequeña empresa a la que pertenece; • fecha de inicio del trabajo en el área / con la organización; • estado civil; • número de dependientes; • razón por la que están trabajando en la MAPE; • razón por la que se ha registrado con la OMAPE; • tipo de contrato de trabajo, horas/semana de trabajo y salario (en efectivo o en especie) / semana (sólo para los trabajadores). <p>Guía: El registro de las personas sigue los principios de admisión según los reglamentos internos de la OMAPE, en los que los criterios de admisión y de exclusión de los individuos se definen en la sección 4.3 sobre la No discriminación más abajo.</p> <p>Si bien es la responsabilidad de la OMAPE y en su propio interés evitar la existencia de mineros no registrados, las relaciones con la comunidad a menudo limitan el potencial de imponer sanciones contra las personas que se niegan a obedecer las reglas. La OMAPE no puede responsabilizarse de los mineros no registrados que participan en la extracción de minerales, y que se niegan a registrarse y a seguir a la OMAPE, si la OMAPE no tiene autoridad legal. Generalmente esto no es parte del sistema de producción de la OMAPE. La OMAPE no aceptará mineral o metal de mineros no registrados. Los mineros no registrados no participarán en las decisiones de la prima, pero la OMAPE tomará medidas para impedir la vulneración de los principios fundamentales de Fairtrade.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.2.3 La OMAPE debe tener reglas claras y documentadas de admisión y de exclusión para el registro y su sistema de producción.</p> <p>Guía: Las exclusiones del ámbito de alcance de la OMAPE serán definidas basándose en el criterio de si la OMAPE puede o no controlar y asumir la responsabilidad de personas, áreas y unidades de producción (procesos). La OMAPE hará todo esfuerzo razonable para reducir al mínimo la necesidad de excluir y la OMAPE no excluirá a personas, áreas y, en particular, a unidades de producción o procesos de manera discriminatoria o con el fin de reducir al mínimo sus esfuerzos para lograr el cumplimiento regularizado de su proceso de producción.</p> <p>Las reglas deben ser transparentes y accesibles (públicamente) a los mineros o partes interesadas.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.2.4 La OMAPE debe celebrar una Asamblea General al menos una vez al año.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.2.5 Usted debe seguir sus propias reglas y reglamentos tales como una Constitución, estatutos y políticas internas, incluyendo reglas para los procesos electorales y de afiliación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.2.6 Usted debe presentar el informe anual, los presupuestos y las cuentas a la Asamblea General para su aprobación.</p>

		Guía: Este requisito es estándar en la mayoría de los reglamentos legales para las organizaciones de este tipo.
Año 0	Fundamental	4.2.7 Usted debe informar oportunamente a sus miembros la fecha de la Asamblea General.
Año 0	Fundamental	4.2.8 La OMAPE debe disponer de una administración con al menos una persona o Comité responsable de la gestión administrativa y de la contabilidad.
Año 0	Fundamental	4.2.9 Usted debe implementar un sistema de comunicación para asegurar que la comunidad está informada sobre Fairtrade y sus principios, sobre las actividades de la OMAPE, y sobre cómo los beneficios de Fairtrade son distribuidos y empleados.
Año 3	Desarrollo	4.2.10 Usted debe capacitar a sus miembros sobre los mecanismos internos que les facilite el control de su administración. Guía: Esto aumentará la comprensión y el conocimiento de los miembros sobre las operaciones, permitiéndoles participar más activamente en la gestión de la OMAPE y mejorar el flujo de información de la junta a los miembros sobre los negocios y las políticas de la OMAPE.
Año 0	Fundamental	4.2.11 Usted debe llevar los registros y libros de contabilidad que son accesibles a todos los miembros.
Año 0	Fundamental	4.2.12 Usted debe tener una cuenta bancaria con más de un signatario, de ser posible.
Año 0	Fundamental	4.2.13 Se deben levantar las actas de la Asamblea General que deben ser firmadas por el Presidente de la Junta y al menos uno de los miembros e incluir una lista de los participantes en la Asamblea General.
Año 3	Desarrollo	4.2.14 Usted debe tomar medidas para examinar el compromiso de los miembros de la organización.

4.3 La no discriminación

		<p>Intención y alcance</p> <p>Fairtrade International sigue la Declaración Universal de Derechos Humanos para poner fin a la discriminación. La Declaración rechaza "todas las formas de discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (Artículo 2). La discriminación es hacer una distinción injusta en el tratamiento de una persona sobre otra por motivos que no están relacionadas con la capacidad o el mérito. Esta sección tiene la intención de que se sigan estos principios, incluso en países que no han aprobado oficialmente la Declaración a nivel nacional.</p> <p>Se trata de un criterio voluntario social que pretende apoyar el desarrollo de sus beneficiarios y por ende aspira a la "discriminación positiva" de los miembros más desfavorecidos o grupos minoritarios. Esto incluye también pautas solidarias orientadas a la afiliación de las organizaciones de mujeres mineras, las organizaciones de indígenas mineros u organizaciones afines, cuyo común denominador determina objetivos compartidos de desarrollo.</p>
Año 0	Fundamental	4.3.1 Las reglas de la OMAPE para el registro (inclusiones o exclusiones en el sistema de producción) no deben discriminar por raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, opinión política,

		<p>lengua, propiedad, nacionalidad, etnia u origen social a menos que esto sea coherente con sus metas y objetivos.</p> <p>Usted no debe discriminar con respecto a la participación, los derechos de voto, el derecho a ser elegido, el acceso a los mercados, el acceso a la capacitación, el soporte técnico o a cualquier otro beneficio u obligación.</p> <p>Guía: Cuando existan formas particulares de discriminación en un sector económico o en una región geográfica, le animamos a mostrar los avances para su eliminación, abordándoles en su Plan de desarrollo de Fairtrade.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>4.3.2 La OMAPE debe identificar los grupos desfavorecidos y las minorías en su organización y sistema de producción</p>
Año 3	Desarrollo	<p>4.3.3 La OMAPE debe establecer programas relacionados con los grupos desfavorecidos y las minorías que trabajen en ella, a fin de mejorar la posición de dichos grupos en la organización, particularmente con respecto a la contratación, la capacitación, la interacción con el personal y pertenencia en los comités.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>4.3.4 Se deben tomar medidas apropiadas para garantizar una representación equitativa de las mujeres en la OMAPE.</p>
Año 3	Desarrollo	<p>4.3.5 Las mujeres mineras y los grupos minoritarios deben tener igualdad de acceso a los recursos minerales y a la innovación tecnológica en la organización</p>
<h4>4.4. La prefinanciación</h4>		
		<p>Intención y alcance</p> <p>La falta de dinero en efectivo suele ser un obstáculo que impide a las OMAPE extender su cadena de custodia a todo el oro certificado que sus mineros producen. En consecuencia, el oro que puede ser vendido como metal precioso Fairtrade puede terminar siendo vendido en los mercados locales tradicionales (tiendas de oro), porque el minero necesita vender a diario.</p> <p>Además, los comerciantes locales suelen prestar servicios financieros a los mineros, otorgándoles préstamos para la compra de equipos, materiales, víveres e incluso para las emergencias familiares. Por este motivo la prefinanciación puede jugar un papel clave en garantizar que las organizaciones de mineros puedan adquirir cierto nivel de autonomía y escapar de esta forma de dependencia histórica o “esclavitud comercial”.</p> <p>La legislación local y nacional tienen prioridad cuando hay conflicto con cualquier requisito de Fairtrade relacionado con la financiación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.4.1 En cuanto a las nuevas relaciones comerciales, se puede convenir un período de prueba entre los compradores y la OMAPE. Este período de prueba no debe exceder dos envíos.</p> <p>Guía: Durante un período de prueba, se anima – pero no se obliga - a los compradores a facilitar la financiación anticipada a la OMAPE de cada envío.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.4.2 La OMAPE debe contar con un mecanismo transparente para la gestión de los fondos de financiación.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.4.3 El costo de la prefinanciación no debe exceder la tasa bancaria de préstamos para ese tipo de transacción en el país del comprador, más el costo de los seguros de crédito, más el costo administrativo del uno por ciento anual.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.4.4 La OMAPE y el comprador deben documentar o bien en una sección sobre la pre-financiación por separado del contrato o en un contrato de préstamo</p>

		por aparte una vez la prefinanciación haya sido acordada.
Año 0	Fundamental	4.4.5 Para los "Informes de entrega fallida" o las "inconformidades" presentadas por un comprador, un nuevo período de prueba puede ser acordado entre el comprador y la OMAPE, que no debe exceder cuatro envíos.
Año 0	Fundamental	4.4.6 Después de superar con éxito el período de prueba y a petición de la OMAPE, los compradores deben facilitar a la OMAPE la prefinanciación de cada envío.□ Guía: La OMAPE tendrá derecho a la prefinanciación si su historial demuestra que ha honrado todos los contratos celebrados de Fairtrade.
Año 0	Fundamental	4.4.7 Los compradores deben conceder como prefinanciación (después de un exitoso periodo de prueba) por lo menos el cuarenta por ciento del valor de cada envío, a menos que la cantidad solicitada sea inferior. Las solicitudes de prefinanciación no deben superar el sesenta por ciento del valor de cada lote.
Año 0	Fundamental	4.4.8 Las solicitudes de prefinanciación presentadas por la OMAPE deben especificar el uso de los fondos. La prefinanciación sólo puede ser solicitada para propósitos en línea con las obligaciones contractuales de la OMAPE, tales como producir los volúmenes acordados contractualmente (incluyendo la consolidación mediante la compra interna a mineros registrados).
4.5 Fijación de precios		
		<p>Intención y alcance</p> <p>La intención de esta sección es asegurar que los considerables esfuerzos realizados por las organizaciones y por sus miembros para la certificación Fairtrade sean recompensados adecuadamente mediante el pago del precio y de la prima Fairtrade.</p> <p>Los precios mínimos están destinados a proteger y reducir los riesgos para los productores en caso de una caída de los precios del mercado.</p> <p>Debido a la naturaleza de la minería, no siempre es factible determinar el costo de una producción sostenible. Por lo tanto, el precio mínimo de Fairtrade (FMP por sus siglas en inglés) se establece basándose en la fijación del precio de la London Bullion Market Association (LBMA) para el oro y la plata y del London Palladium Market (LPPM) para el platino.</p> <p>La minería artesanal y en pequeña escala de metal precioso Fairtrade está dirigido a promover el desarrollo sostenible social y ambientalmente responsable de las comunidades mineras artesanales. La prima Fairtrade como tal, no sólo pretende ser un tipo de "recompensa" por el cumplimiento de las prácticas de una minería responsable, sino que también aspira a ser un vehículo que facilita a los mineros los fondos necesarios para crear las condiciones que conducen al desarrollo. La minería responsable es una visión de la minería artesanal sin la contaminación ambiental y con la plena restauración ecológica.</p> <p>La prima ecológica pagada por el Metal precioso ecológico reconoce los esfuerzos voluntarios adicionales de la organización de mineros para producir el oro de Fairtrade según los requisitos específicos descritos en este capítulo.</p>
Año 0	Fundamental	4.5.1 El precio se basará en el fijado por la LBMA o el LPPM para el oro, la plata y el platino y debe contener al menos el noventa y cinco por ciento de pureza, según la fijación de la LBMA o del LPPM en el punto de exportación FOB.
Año 0	Fundamental	4.5.2 El pago debe efectuarse en su totalidad a la OMAPE o al minero registrado de la OMAPE que vende el metal precioso certificado al comprador.

Año 0	Fundamental	<p>4.5.3 El primer pago del precio (basado en el contenido de metal fino menos esperado antes del ensayo) debe ser efectuado a más tardar al siguiente día hábil después de la confirmación del envío.</p> <p>El pago final debe hacerse a más tardar al siguiente día hábil después de que todos los elementos (precio, resultados del ensayo) hayan sido verificados por las partes.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.4 Si la OMAPE o sus mineros miembros no tienen ninguna función comercial o permiso de exportación, la OMAPE puede contratar a un tercer operador certificado (que puede ser un comerciante local) para implementar y administrar todos los correspondiente requisitos de comercio, exportación y trazabilidad en nombre de la OMAPE y bajo responsabilidad de la OMAPE.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.5 El valor de la prima Fairtrade para el oro será de \$2000 USD por kilo de peso entregado FOB.</p> <p>La prima Fairtrade para la plata será del diez por ciento del precio aplicable fijado por la LBMA.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.6 Para los metales preciosos extraídos según los criterios ecológicos de Fairtrade, el precio que los compradores deben pagar por la prima ecológica es del quince por ciento (15%), calculado como porcentaje adicional al precio FOB aplicable fijado por la LBMA/el LPPM.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.7 Si la OMAPE o sus mineros no tienen ninguna función comercial o permiso de exportación (véase 4.5.4), el comerciante contratado o exportador puede actuar como intermediario pro bono para el pago de la prima.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.8 El pago de las primas (prima Fairtrade o prima ecológica Fairtrade donde corresponda) debe hacerse en su totalidad a la OMAPE o al minero registrado que vende los certificados metales preciosos al comprador.</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.9 Los costos de transporte y seguro desde el punto de exportación deben correr por cuenta del importador (comprador), a menos que la OMAPE (o el minero) y el importador acuerden otros arreglos no perjudiciales para la OMAPE (o para el minero).</p>
Año 0	Fundamental	<p>4.5.10 El pago de la prima Fairtrade debe ser indicado en un renglón aparte, en todas las facturas a lo largo de la cadena de suministro, a fin de garantizar una mayor transparencia.</p>

Anexo 1 Definiciones

El presente anexo incluye las definiciones actuales de los términos relacionados con la minería como los emplea la industria minera, el elaborador de criterios Fairtrade y el organismo de certificación.

1. **Amalgamación:** El tratamiento con mercurio del concentrado de oro para formar una amalgama que luego se descompone por quema, dejando el oro.
2. **DAM:** Drenaje Ácido de Mina (DAM) es un proceso natural de oxidación de minerales de sulfatos y la creación de iones SO_2 , por la exposición al aire y agua de rocas que contienen tales minerales. El DAM causado por la minería puede tener lugar dentro de la mina, en vertederos de roca estéril o en estanques de colas.
3. **Minería artesanal:** La minería artesanal y en pequeña escala (MAPE) se refiere a las actividades mineras informales llevadas a cabo utilizando tecnología de bajo nivel o con mínima maquinaria. Para más detalles, véase más información en: <http://www.miningfacts.org/>
4. **OMAPE:** Organización de los Mineros Artesanales y en Pequeña Escala
5. **Mineros artesanales y en pequeña escala de la comunidad:** La población local que actúa como la fuerza impulsora detrás de la operación minera y desarrolla su propia estrategia para los medios de vida utilizando los recursos minerales que se encuentran en sus territorios comunales.

Comunidad, en lo que respecta al origen de los miembros de la OMAPE, se interpreta en el contexto local, dependiendo de la situación geográfica. Esto puede significar una comunidad local en la definición tradicional (principalmente a largo plazo) o asentamiento temporal para los mineros procedentes de comunidades circundantes de una región más amplia. Este último se aplica si la ubicación remota de la mina no ofrece medios alternativos de subsistencia y los mineros combinan la oportunidad de ingresos en la mina con su estrategia para los medios de vida en su comunidad de origen.

La responsabilidad comunitaria de la OMAPE es el área donde la OMAPE tiene sus derechos de explotación, incluidos los derechos sobre la tierra (si procede). Si hay una comunidad en esta área o en la zona circundante inmediata, se consideran éstas como la comunidad donde la OMAPE tiene la responsabilidad de cumplir con este Criterio y es la fuerza impulsora para el desarrollo.

6. **Concentrado:** Producto intermedio de la transformación de minerales con una alta concentración de oro. El concentrado se procesa hasta obtener el oro metálico.
7. **Zonas de conflicto:** El Criterio sigue la definición de la Guía de la Debida Diligencia de la OCDE para la minería en zonas de conflicto armado y de alto riesgo (2012).
8. **Cianuración:** Tecnología de procesamiento de minerales que consiste en la disolución del oro en una solución de cianuro (lixiviación con cianuro) y su subsecuente recuperación de la solución por la precipitación con zinc o mediante la absorción de carbón activado y su posterior desorción.
9. **Procesamiento doméstico a nivel de la OMAPE:** Las plantas de procesamiento interno son microempresas y parte de la economía familiar, que pueden – por su tamaño y características – no requerir ser inscritas formalmente en el registro público, ni permisos de operación o de la inspección de trabajo.

La OMAPE está obligada a registrar todas las unidades de procesamiento doméstico y a los mineros si pertenecen a sistema de producción de la OMAPE y abastecen a la cadena de suministro de Fairtrade. Todas las unidades de procesamiento doméstico registradas están obligadas a cumplir con este Criterio. Todas las personas involucradas en actividades de las unidades de procesamiento doméstico (miembros de la familia por encima de la edad clasificada

como trabajo infantil) son **mineros**. Se debe prestar especial atención al bienestar de las familias y de los niños y a la protección de los niños en estas unidades.

El término "doméstico" se refiere a las características artesanales (en un sentido más estrecho) de dichas unidades y no a su ubicación. Como el término "artesanal" ya se utiliza en "OMAPE" y a las OMAPE se les exige ser oficiales y contar con todos los permisos requeridos, a fin de evitar confusiones se utiliza el término "doméstica" para dichas unidades.

La unidades de procesamiento doméstico pueden incluir, por ejemplo, los pequeños molinos, la amalgación, la fundición, las dragas y bombas de la minería aluvial operados por miembros de la familia y sus trabajadores. Si esas plantas dependen estructuralmente de la mano de obra contratada (más de 20 trabajadores, estacionales, temporales o permanentes) se les debe inspeccionar como planta industrial, y como tal, llevar a efecto todas las obligaciones legales para las pequeñas y medianas empresas de la economía oficial. Debido a las medidas de seguridad necesarias, a las plantas de cianuración/lixiviación siempre se les considera como "industrial" – cualquiera que sea su tamaño y número de trabajadores que emplean.

10. Metales preciosos certificados Fairtrade: se refiere al oro, a la plata o al platino extraídos, procesados y comercializados según este Criterio.

En este documento "metal precioso" se refiere al oro, a la plata y al platino que se encuentran en la misma operación minera de la OMAPE. El capítulo sobre Producción se refiere a los metales preciosos crudos como se encuentran en la mina, mientras que el capítulo sobre Comercio, que aborda el procesamiento, la comercialización y fabricación, se refiere al metal precioso fino como se utiliza en los productos de consumo.

En este documento "Metal precioso" se refiere al oro, a la plata y al platino de productores certificados que pueden utilizarse en productos de consumo con la marca o sello Fairtrade de Fairtrade International.

- Todo metal precioso que se origina en el sistema de producción de una OMAPE certificada, es certificable como metal precioso Fairtrade;
- Ha sido producido por la OMAPE o sus mineros registrados;
- Es completamente rastreable mediante el Sistema de Control Interno de la OMAPE;
- Su intercambio comercial puede ser a través de la OMAPE o de uno de sus mineros registrados.

11. Oro, plata y platino Fairtrade se refiere al elemento químico puro "oro" (Au), "plata" (Ag), "platino" (Pt), contenido en el mineral o en metales en forma de diferentes aleaciones y de diferente pureza.

Todo mineral aurífero se caracteriza por su ley (generalmente expresada en gramos u onzas troy por tonelada o metro cúbico), y todas las aleaciones se caracterizan por su pureza (generalmente expresada en partes por 1000 o por quilataje en partes por 24). Se utilizan el estándar mundialmente aceptado de pureza de la London Bullion Market Exchange (LBMA) y del London Platinum y Palladium Market (LPPM) respectivamente. Según el estándar de la LBMA, la pureza mínima aceptable es de 995.0 partes por mil de oro fino, para plata 999.0 y para platino 999.5 partes por mil, con la pureza indicada con cuatro dígitos.

12. Oro, plata y platino ecológico Fairtrade se refieren al oro, a la plata y al platino que han sido producidos por la organización de mineros en cumplimiento de los requisitos para la extracción ecológica de metales preciosos (sin químicos), en la sección 3.2.

Sistema de Control interno (SCI): La OMAPE cuenta con un sistema de Control interno que cubre todo el volumen y las ventas en la cadena de suministro de Fairtrade y asegura la trazabilidad. El propósito del SCI es realizar el monitoreo del origen del mineral y del oro, y la principal herramienta para prevenir que lo siguiente entre en la cadena de suministro de Fairtrade:

- los mineros o procesadores no registrados que no forman parte del sistema de producción de la OMAPE;
- mineros registrados con mineral o relaves extraídos fuera del sistema de producción de la OMAPE, y;

- unidades de procesamiento registradas con mineral o relaves extraídos fuera del sistema de producción de la OMAPE.

13. Los miembros, accionistas o dueños de la OMAPE: Una OMAPE puede tener diversas formas de propiedad, siendo la mayoría de ellos los mineros artesanales y en pequeña escala. Las empresas de la minería industrial no pueden tener acciones en la OMAPE.

14. Minero: El término "minero" se refiere a cualquier persona que trabaja en el ámbito de alcance o en el sistema de producción de la OMAPE. Los mineros pueden ser propietarios, autónomos, trabajadores, extractores de minerales, procesadores, seleccionadores, etc.

15. Mineral, Minerales: Todo el material de roca o grava extraído de la mina. Según su valor económico, el mineral se clasifica como roca mineral o mena y roca estéril o rocas de deshecho.

16. Procesamiento de mineral: Proceso técnico para separar el oro u concentrado de oro y las colas o relaves de la mena.

17. Seleccionadores de mineral: Los seleccionadores de minerales son principalmente mujeres y por lo general trabajan en la superficie de la zona minera que venden oro grueso libre en pequeñas cantidades o procesan minerales de manera doméstica (por ejemplo, mediante la trituration y la amalgamación). En algunos casos abastecen minerales seleccionados a la planta de la organización o a mineros registrados de la OMAPE. Normalmente las ventas se realizan en la localidad. Existen seleccionadores de mineral organizados que a) operan en la zona de la OMAPE o b) son parte de la comunidad minera circundante que no forma parte directa del sistema de producción de la OMAPE.

18. Zona minera: En términos legales, la zona en la que el titular del derecho minero puede explotar el subsuelo.

19. Derecho minero: El derecho de una persona natural o jurídica para extraer minerales en una zona minera, véase arriba.

La mayoría de las leyes distinguen entre el derechos relativos a la tierra y al subsuelo (derechos de explotación, concesiones, arrendamientos). La MAPE es tratada en formas ampliamente variables conforme a los marcos jurídicos individuales de diferentes países y, con frecuencia, las concesiones mineras o arrendamientos mineros sólo se conceden a la minería industrial. Por lo tanto, este Criterio utiliza el término de "derecho minero" en su sentido genérico, como cualquier derecho público o privado o autorización para extraer minerales en una zona determinada y obtener la propiedad de los minerales extraídos o de su contenido.

20. La MAPE nueva o recién llegada: La MAPE nueva o recién llegada es la minera tipo fiebre de oro en un lugar 'virgen' donde previamente no ha tenido lugar, o no se ha producido en más de una década. A menudo se caracteriza por situaciones aparentemente caóticas con una gran afluencia de trabajadores migrantes. La infraestructura social y física es insuficiente para asumir el auge de la población, y los impactos sobre las comunidades y el medio ambiente pueden ser severos, con una cultura de violencia que suele ser el medio por el cual las personas aseguran el acceso a los recursos y disciplinan las transgresiones de las reglas del sitio. Sin embargo, la MAPE recién llegada puede transformarse en una minería afincada de la comunidad. La MAPE nueva o recién llegada está fuera del ámbito de alcance de la certificación Fairtrade.

21. Mena: Mineral (piedra o grava) que contiene metal en una concentración económica (ley de la mena) y por lo tanto es adecuado para ser procesado.

22. Socio de producción: Una organización o entidad comercial con la que una OMAPE puede asociarse para la producción o transformación de sus metales certificados, por ejemplo, una planta de cianuración o trituradora de mineral.

23. Minero registrado: Todos los mineros en el sistema de producción de la OMAPE son registrados. Sólo los mineros registrados están autorizados a abastecer la cadena de suministro de Fairtrade. La OMAPE es responsable de cumplir con los requisitos del Criterio que se aplican a los mineros registrados.

También se considera como "minero" al operador que procesa. Como todas las unidades de procesamiento deben ser registradas a efectos del Sistema de Producción y del Sistema de Control Interno, sus operadores también son mineros registrados.

El término "minero no registrado" se utiliza en este Criterio para describir a las personas involucradas en la explotación minera en la zona minera de la OMAPE, sin el consentimiento de la OMAPE.

- 24. Registro, registrado por la organización y el plan minero:** La OMAPE registra a todos los mineros que forman parte de su sistema de producción y están autorizados por la OMAPE para extraer y/o procesar minerales en la zona minera de la OMAPE. La OMAPE también cuenta con un Plan Minero que identifica todas las áreas donde operan los mineros. La OMAPE registra a todos los mineros y unidades de producción (grupo familiar, pequeñas empresas, etc.) que han decidido iniciar el proceso de certificación. La OMAPE registra todos los minerales producidos por su sistema de producción. La OMAPE registra a todas unidades de procesamiento domésticas que pertenecen a los mineros ya certificados en el sistema de producción de la OMAPE, así como las de los mineros que han decidido iniciar el proceso de certificación.
- 25. Rehabilitación:** La restauración de la tierra más cercana posible a las condiciones que existían antes de que empezara la MAPE o más apropiada para el uso previsto de la tierra, después de la minería.
- 26. La MAPE tipo fiebre de oro:** Ocurre cuando hay migración masiva a zonas ricas en oro o donde recientemente se ha descubierto un depósito, basada en la percepción de oportunidades atractivas de ingresos que superan los ingresos reales de la población. La fiebre minera puede ocurrir en lugares donde ya se produce una MAPE más permanente (ya sea a tiempo completo o estacional), o en lugares 'vírgenes' donde la MAPE no ha existido antes. En el caso de esta última, se llama MAPE nueva o recién llegada (véase arriba). No es infrecuente que algunas áreas donde antes hubo fiebre de oro se conviertan en nuevas comunidades y los mineros que llegaron respondiendo a dicha fiebre se instalen en la zona. La MAPE tipo fiebre de oro está fuera del ámbito de alcance de la certificación Fairtrade cuando es minería nueva o recién llegada.
- 27. Sistema de producción:** La OMAPE define su ámbito de alcance previo a la certificación Fairtrade mediante la descripción de su sistema de producción y el registro de las zonas, los procesos y los mineros. El sistema de producción es un modelo de exclusión/inclusión. Algunos elementos deben ser parte de él (cuando la OMAPE o sus mineros tienen derechos relativos a la tierra y/o derechos mineros y sus propias plantas de procesamiento industriales o domésticas). Otros pueden ser incluidos o excluidos.
- 28. Relaves:** Son el producto intermedio o final del procesamiento de minerales con una baja concentración de metal. Los relaves se depositan en vertederos de relaves o en estanques de colas. En algunos casos, los relaves pueden ser reprocesados para recuperar el metal restante. De ser así, los relaves son objeto de trazabilidad, registro y evaluación del sistema de producción.
- 29. Roca estéril o roca de deshecho:** Mineral que no contiene oro o contiene leyes de oro poco rentables y por lo tanto, es eliminado temporal o permanentemente.
- 30. Mujeres seleccionadoras de mineral:** Son mujeres que pueden tener denominaciones específicas, tales como Pallaqueras en Perú, Pailiris en Bolivia, Jancheras en Ecuador, etc., que seleccionan minerales de la roca estéril (véase arriba en Seleccionadores de Mineral). En algunos casos estos grupos también incluyen a seleccionadores varones, como personas jubiladas o con discapacidad, y pueden ser:
 - a) registradas si son parte del sistema de producción de la OMAPE o;
 - b) parte de la comunidad minera circundante donde la OMAPE tiene ciertas responsabilidades.

En el caso a) deben ser parte del Comité de la prima. En el caso b) pueden ser parte del Comité de la prima. En cualquier caso, la OMAPE asume las responsabilidades relativas a las mujeres

seleccionadoras de mineral mediante la promoción de la paridad de género y el monitoreo del bienestar de las familias y de los niños (véase arriba).

31. **Trabajadores:** el término "trabajadores" se refiere a todos los empleados asalariados de la OMAPE y de los mineros registrados o de sus organizaciones – incluidas las unidades de procesamiento. Comprende también los trabajadores migrantes, temporales, ocasionales, estacionales, subcontratados y permanentes.
32. **Grupo de trabajo:** Un grupo de mineros registrados que trabajan juntos en la misma ubicación dentro de la mina. Un grupo de trabajo puede ser:
 - una microempresa, unidad familiar, una pequeña empresa u otro tipo de organización;
 - propietario, titular o miembros de la OMAPE que trabajan como equipo (con o sin trabajadores adicionales);
 - dueño/miembro de la OMAPE que trabaja con sus trabajadores;
 - dueño/miembro de la OMAPE que trabaja con su familia.

Anexo 2 Principios para una MAPE Responsable

(Fuente: La rama dorada: Una guía para la minería artesanal y en pequeña escala responsable. Serie de ARM sobre la MAPE responsable, 2008).

1. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible

Declaramos nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y los siguientes principios específicos para la minería artesanal y en pequeña escala responsable:

2. Legalidad

La Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) Responsable cumple con los marcos jurídicos nacionales. Cuando la legislación nacional no reconoce los derechos legales de los mineros artesanales y en pequeña escala de la comunidad, a pesar de sus esfuerzos legítimos para la legalización, trabajaremos, en la medida de lo posible, con la MAPE organizada y los gobiernos nacionales, para abogar por mejores políticas públicas para las organizaciones de la MAPE responsable interesadas en abrazar los principios. El Criterio no respaldará a las organizaciones que de alguna forma estén involucradas en el conflicto armado, incluida la financiación del conflicto o la utilización de los ingresos para participar en actividades que faciliten la compra de armas.

3. Derechos Humanos

La MAPE responsable se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales, sociales y económicos de las personas. Los derechos de los mineros artesanales y en pequeña escala deben ser respetados, y su violación denunciada. Las organizaciones locales de mineros artesanales y en pequeña escala responsables respetan los derechos humanos, así como los derechos sociales, económicos, culturales y laborales de cada persona participante y de la comunidad local, como principios fundamentales. Se incluyen específicamente los derechos de las mujeres, personas y grupos desfavorecidos, incluidos los trabajadores migrantes.

4. Trabajo Decente

La MAPE responsable es trabajo decente en consonancia con los Convenios de la OIT. El trabajo en la Minería Artesanal y en Pequeña Escala responsable se realiza en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, sin trabajo infantil, permitiendo el acceso de los pequeños productores de minerales y de los trabajadores y sus familias a un nivel de vida digno.

5. Calidad de vida y Desarrollo Humano Sostenible para las comunidades de la MAPE

La MAPE responsable contribuye al desarrollo humano sostenible de sus comunidades. La Minería Artesanal y en Pequeña Escala responsable mejora la calidad de vida de los hombres y mujeres mineros, de sus familias y de la comunidad que alberga los emprendimientos de la MAPE, respetando los conceptos y prioridades de cada comunidad.

6. Gestión Ambiental

La MAPE responsable promueve activamente mejores prácticas ambientales de prevención y restauración y la aplicación de métodos responsables de producción. Los mineros responsables acatan las leyes ambientales en sus países, contribuyen a la protección del medio ambiente, a la salud humana y a la restauración ecológica en sus operaciones y comunidades y mitigan los impactos negativos. Respetar las áreas protegidas, evitar el detrimento de la diversidad biológica importante,

reducir al mínimo la huella ecológica de la minería, y, si es posible, restaurar o reemplazar la biodiversidad y cuando esto no sea posible compensar esa pérdida residual, son principios orientados a la protección del medio ambiente.

7. Igualdad de Género

El trabajo de las mujeres se valora y recompensa correctamente. En las organizaciones e iniciativas de la MAPE responsable, debe existir la equidad entre hombres y mujeres en todos los derechos, incluidos el acceso a los recursos, el uso de los ingresos y la participación e incidencia en los procesos de decisión. Las mujeres siempre son retribuidas por su contribución al proceso de producción y son empoderadas en sus organizaciones. La organización de mineros garantiza la igualdad de pago por un trabajo idéntico, cualquiera que sea el género del trabajador. En las organizaciones, procesos y actividades donde exista la marginación de las mujeres, se adoptarán medidas y acciones para mejorar la igualdad de género.

8. Naturaleza multicultural

La Minería Artesanal y en Pequeña Escala a menudo se desarrolla en contextos de diversidad étnica y cultural. Cuando los pueblos indígenas y otros grupos étnicos son dueños del territorio y son diferentes de los propios mineros, las organizaciones de la MAPE responsable llevarán a cabo consultas basadas en el espíritu del Convenio 169, con respecto a las prácticas culturales locales, a fin de alcanzar acuerdos con las autoridades locales tradicionales y la comunidad, en relación con los impactos y beneficios de las operaciones mineras y el comercio en el territorio indígena o étnico en cuestión.

9. Conflictos armados

El Criterio refuerza los derechos y las actividades de los mineros artesanales y en pequeña escala que trabajan en las condiciones difíciles y peligrosas de los conflictos armados internos. Con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los mineros en pequeña escala, de sus familias y comunidades en zonas de conflicto, el Criterio se basa en el espíritu del Derecho Internacional Humanitario que trata de ampliar la gama de actividades de los civiles en una situación de conflicto armado interno y delimitar la acción de los grupos armados. Las Organizaciones de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala de la comunidad fortalecen las posibilidades de los mineros en pequeña escala como un grupo social vulnerable, para que no puedan ser extorsionados u obligados por grupos o individuos armados a la colaboración (por ejemplo, con contribuciones financieras, la entrega de información, etc.).

(Véanse también las definiciones de la Guía de la Debida Diligencia de la OCDE para las cadenas responsables de suministro de minerales provenientes de zonas de conflicto y de alto riesgo).

Anexo 3 Alcance geográfico

Política relacionada con el ámbito de alcance geográfico de la certificación de productores de Fairtrade International

Los Criterios de Fairtrade International se aplican a los productores de los siguientes países:

AFRICA				
<i>África Oriental</i>	<i>África Central</i>	<i>África del Norte</i>	<i>África del Sur</i>	<i>África Occidental</i>
Burundi Comoros Djibouti Eritrea Etiopia Kenia Madagascar Malawi Mauricio Mayotte Mozambique Ruanda Seychelles Somalia Uganda República Unida de Tanzania Zambia Zimbabue	Angola Camerún República Centroafricana Chad Congo República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial Gabón Santo Tomé y Príncipe	Argelia Egipto Jamahiriya Libia Árabe Marruecos Sudan Túnez	Botsuana Lesoto Namibia Sudáfrica Suazilandia	Benín Burkina Faso Cabo Verde Costa de Marfil Gambia Ghana Guinea Guinea-Bissau Liberia Mali Mauritania Níger Nigeria Santa Helena Senegal Sierra Leona Togo

AMERICAS (América Latina y el Caribe)		
<i>Caribe</i>	<i>Centro América</i>	<i>Sur América</i>
Anguilla Antigua y Barbuda Barbados Cuba Dominica República Dominicana Granada Haití Jamaica Montserrat Santa Lucía Saint Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Trinidad y Tobago Las Islas Turcas y Caicos	Belice Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá	Argentina Bolivia Brasil Chile Colombia Ecuador Guyana Paraguay Perú Surinam Uruguay Venezuela (Republica Bolivariana de)

ASIA				
Asia Central Kazakstán Kirguistán Tayikistán Turkmenistán Uzbekistán	Asia Oriental China* República Popular Democrática de Corea Mongolia	Asia Meridional Afganistán Bangladesh Bután India Irán, República Islámica de Maldivas Nepal Pakistán Sri Lanka	Sudeste Asiático Camboya Indonesia República Popular Democrática de Lao Malaysia Myanmar Filipinas Tailandia Timor-Leste Vietnam	Asia Occidental Armenia Azerbaiyán Georgia Iraq Jordania Líbano Territorio Ocupado de Palestina Omán Arabia Saudita República Árabe Siria Yemen

OCEANIA		
Melanesia Fiyi Papúa Nueva Guinea Islas Solomon Vanuatu	Micronesia Kiribati Islas Marshall Estados Federados de Micronesia Nauru Palau	Polinesia Islas Cook Niue Samoa Tonga Tuvalu Tokelau Islas Wallis y Futuna

* El alcance de la certificación Fairtrade en China se limita a la certificación conforme al Criterio de Fairtrade para las Organizaciones de Pequeños Productores y el Criterio de Fairtrade para el Comercio (con la excepción de la semilla de algodón). El Criterio de Fairtrade para el Trabajo Contratado, el Criterio de Fairtrade para la Producción Contratada y el Criterio de Fairtrade para el Producto semillas de algodón, no son aplicables en China.

Definición del alcance geográfico de Fairtrade International

Fairtrade International define a los países en los que certifica a productores como países con índices medianos y bajos de desarrollo. La definición se basa en la lista del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), respecto a los países receptores de asistencia oficial para el desarrollo. La lista incluye a los países con bajos y medianos ingresos per cápita según la definición del Banco Mundial¹.

El ámbito del alcance geográfico de Fairtrade International abarca a casi todos los países de África, América Latina y el Caribe, Oceanía y a los países más pobres de Asia. Los países y territorios se dividen en regiones basadas en la clasificación de las macrozonas geográficas de las Naciones Unidas.

Del ámbito geográfico de Fairtrade International se excluyen los países europeos (incluidos los países de Europa Oriental y Turquía²) y todos los países del G8 (por lo tanto la Federación de Rusia como una economía de ingresos medianos altos).

El ámbito geográfico de Fairtrade International es revisado siguiendo los procedimientos operativos normalizados de la Unidad de Criterios que determinan una revisión rutinaria cada 5 años y facilita las revisiones más frecuentes en caso de necesidad. Una revisión de la lista del CAD de la OCDE puede

¹ El Banco Mundial clasifica a los países miembros y a todas las otras economías con poblaciones de más de 30.000 habitantes según el ingreso nacional bruto (INB) per cápita. Las economías se dividen usando el [método Atlas](#) del Banco Mundial. Los grupos son: ingresos bajos, US\$875 ó menos; ingresos medianos bajos, US\$876 - \$3.465; ingresos medianos altos, US\$3.466 - \$10.725.

² Turquía se considera como Asia occidental según la clasificación de UN, pero es candidato oficial para la adhesión a la Unión Europea.

desencadenar una revisión más temprana.

Limitaciones en el alcance de la MAPE

Existen seis limitaciones tipo Alertas de bandera roja al ámbito específico de alcance del oro y los metales preciosos asociados de Fairtrade que desencadenan una investigación por FAIRTRADE International. Una alerta de bandera roja puede ser enviada por escrito a Fairtrade International por una parte interesada, o designada por FAIRTRADE International en ausencia de una presentada por las partes interesadas.

Saltan las alertas cuando la OMAPE opera en:

- a. áreas donde hay conflicto entre la actividad agrícola y la actividad de la MAPE;
- b. áreas donde hay conflicto entre la minería a gran escala y la MAPE;
- c. áreas donde hay conflicto entre los pueblos indígenas y la MAPE;
- d. áreas protegidas por razones ambientales o arqueológicas (áreas protegidas). Esta exclusión se refiere a todas las áreas protegidas por la legislación nacional donde no se permite la explotación minera, incluyendo sus zonas barrera;
- e. zonas de conflicto armado. Esta exclusión se refiere a todas las áreas donde existe el riesgo que la MAPE y las actividades comerciales relacionadas contribuyan al conflicto y al abuso de los derechos humanos.
- f. áreas identificadas como ecosistemas críticos que no gozan de protección y cuya conservación tiene un gran valor. Esta exclusión se refiere a todas las áreas identificadas por las organizaciones de conservación u otras partes interesadas como críticas para la capacidad de resistencia de los ecosistemas amenazados y especies en peligro de extinción, y donde se corre el riesgo de que la MAPE y las actividades de subsistencia relacionadas tengan impactos irreversibles y deletéreos sobre estos.

En los casos de a – c, estas áreas serán identificadas por FAIRTRADE International según el "Documento explicativo y procedimientos para la determinación de áreas temporalmente excluidas (ATE)". Las OMAPE pueden recibir una excepción y solicitar la certificación sólo si puedan demostrar a una parte independiente que no existe ningún conflicto entre su organización y la parte especificada (por ejemplo, sector agrícola u operador circundante, sector u operador de la minería a gran escala, los pueblos indígenas).

En el caso de las áreas protegidas, las OMAPE pueden solicitar una excepción y tramitar la certificación si pueden demostrar que han estado trabajando en el área durante más de cinco años, bajo la supervisión de una autoridad ambiental competente y si tienen los derechos de explotación y cuentan con los permisos ambientales aprobados.

En el caso de ecosistemas críticos, las OMAPE pueden solicitar una excepción y tramitar la certificación si pueden demostrar que los impactos nocivos e irreversibles identificados pueden ser y están siendo mitigados a satisfacción de una parte independiente.

En el caso de conflicto armado, la OMAPE y sus mineros pueden recibir una excepción y solicitar la certificación sólo si puedan demostrar a una parte independiente que la OMAPE y sus mineros no se están beneficiando de los grupos armados, no se ven obstaculizados por los grupos armados o los poderes económicos detrás de ellos (por ejemplo, la minera industrial o el crimen organizado) y no son victimarios (que se refiere principalmente a generar el desplazamiento físico de la población local).

La solicitud de exclusión de áreas específicas para la certificación de la MAPE debe especificar las áreas exactas y las razones de las exclusiones. La identificación de ecosistemas críticos y de las zonas de conflicto debe ser específica y, donde sea posible, no abarcará provincias o países enteros.

En el caso de excepciones de zonas de conflicto con partes interesadas agrícolas, de la minera industrial y pueblos indígenas, los solicitantes deben presentar el respaldo positivo documentado de un organismo independiente a la entidad de certificación, que será la máxima autoridad para decidir si se otorga la certificación. Las auditorías deben incluir tal verificación.

Las excepciones que permiten la certificación de las OMAPE y de sus mineros que operan en áreas ambientalmente protegidas tienen por objetivo:

a. proteger los medios de vida de las comunidades indígenas que viven en esas zonas y para quien el lavado de oro es un medio de vida tradicional, y/o;

b. tratar con justicia los casos en que las OMAPE trabajaron en áreas que luego fueron declaradas protegidas. El período de umbral por haber operado más de cinco años en tales áreas asegura que ninguna actividad de la MAPE recién llegada en tales áreas obtenga la certificación, pero permite el metal FAIRTRADE como aliciente y catalizador de las prácticas de la minería responsable en áreas con un gran valor de conservación. La exigencia de derechos mineros válidos y permisos ambientales asegura que la excepción esté alineada con la interpretación jurídica nacional. Las auditorías deben incluir la verificación.

Las excepciones en las zonas de conflicto reconocen que en áreas de conflicto y post-conflicto, la MAPE puede ser parte de la solución para la consolidación de la paz, ya que la MAPE a menudo es para los excombatientes una forma preferida de ganarse el sustento y es también una parte importante de los medios de subsistencia resistentes a los conflictos de las personas afectadas por ellos.